



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2024

JUNIO



FOTOS:

1. Internos de los penales del Cusco escenifican rito incaico "Llactaman cutiriq raymi"

Más de 400 internos e internas de los penales del Cusco realizaron una impresionante escenificación de la fiesta incaica "Llactaman Cutiriq Raymi", palabra quechua que significa "Vuelve la fiesta a mi pueblo" que consiste en clasificar a los nuevos guerreros mediante severas pruebas físicas de valor, destreza y riesgo.

La actividad, corolario de las fiestas jubilares del Cusco, se desarrolló en la explanada del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y busca reconocer, valorar e identificarse con las tradiciones culturales como parte de un compromiso con el tratamiento penitenciario y producto de ello generar un cambio en la conducta de la población penal.

2. Sétimo traslado colectivo de internos de nacionalidad española

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en coordinación con Consulado General del Reino de España, lograron la extradición colectiva de un grupo de internos españoles hacia su país de origen para que puedan completar sus sentencias en su país y teniendo como prioridad el tratamiento penitenciario se brinde dentro de su entorno social, cultural e idiomático cercano a su hogar para fortalecer el trinomio: interno, familia y resocialización.

Son 4 internos, 3 varones y 1 mujer proceden de tres establecimientos penitenciarios como Callao, Miguel Castro Castro y Chorrillos Mujeres, que cumplían sentencias por tráfico ilícito de drogas, serán trasladados a su país de origen para cumplir el resto de la condena.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Wuilda Ira Jacha Espinoza (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (junio 2023 – junio 2024)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en junio 2024
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en junio 2024

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en junio 2024.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de junio de 2024.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

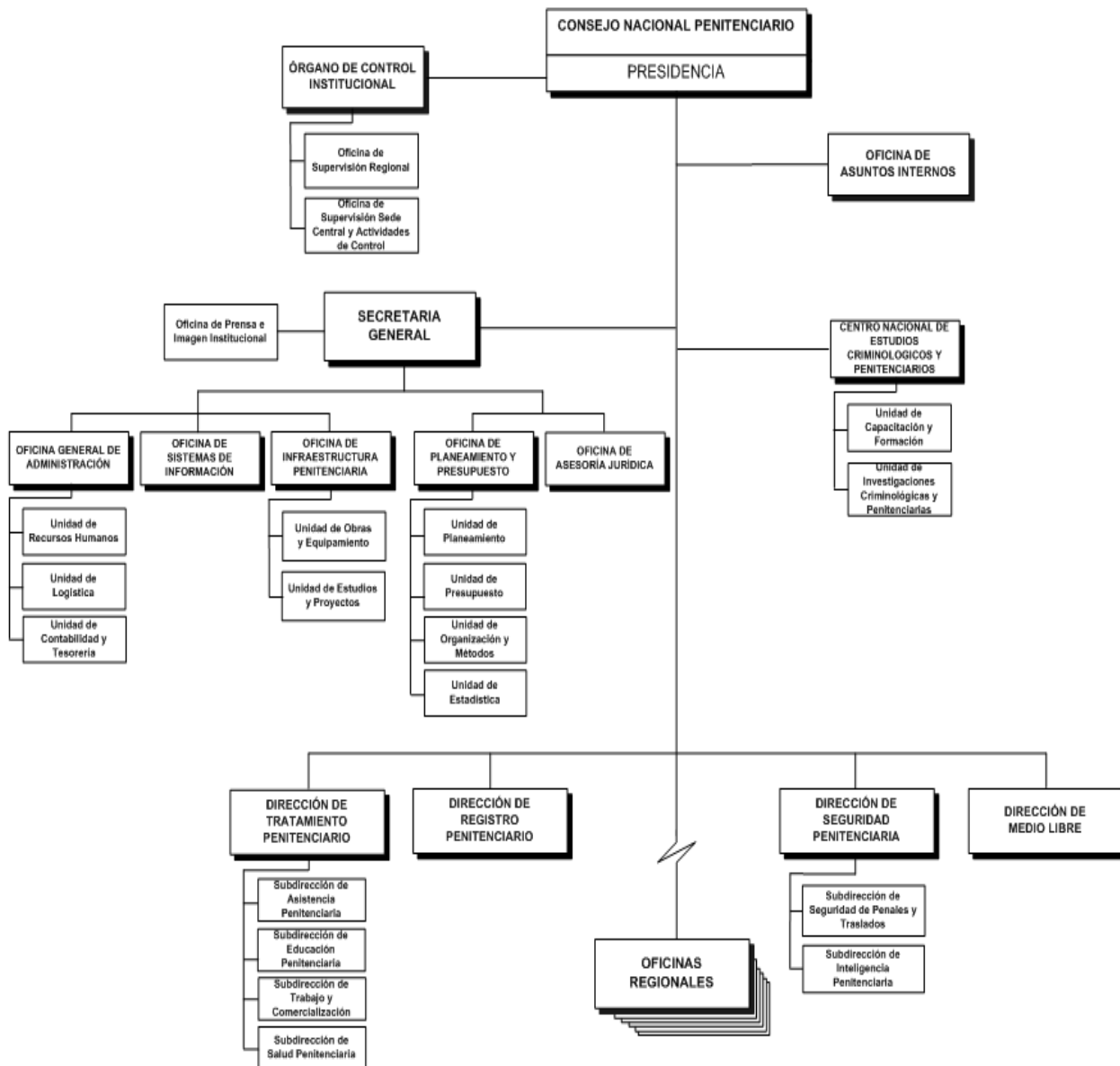
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de junio cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 35% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de junio de 2024, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 56,049 personas que representan el 135% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,556	97,605	56,049	135%	115%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 25 privados de libertad, entendiéndose que existe 80 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 489% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 21 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 188,204				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
97,605		90,599		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
36,796	60,809	5,273	82,419	2,907

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de junio 2024 es de 188,204 personas; de ellos, 97,605¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 90,599 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

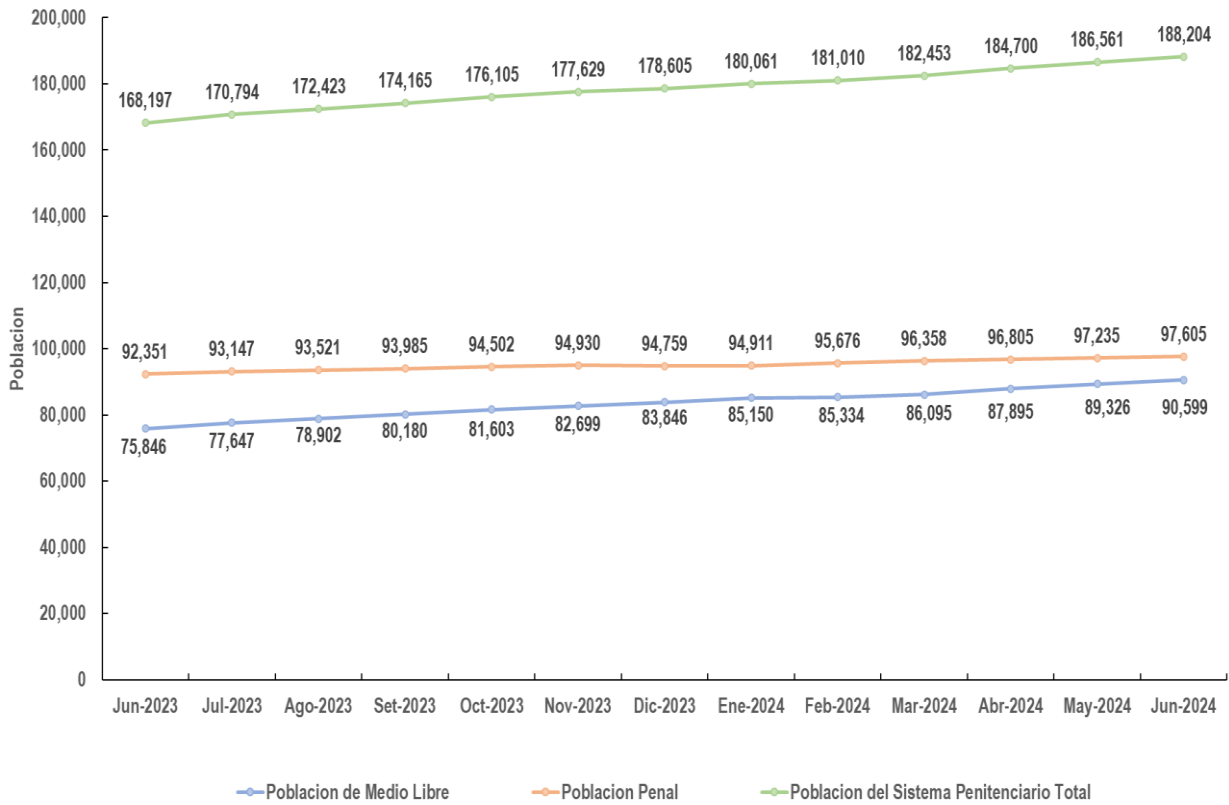
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Junio 2023 - Junio 2024)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de junio del 2023 a junio del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 11.9%, pasando de 168,197 a 188,204 es decir, se tiene un incremento de 20,007 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de junio 2024 se aprecia un crecimiento de 5.7% (5,254 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de junio albergan de manera conjunta una población de 60 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.06% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(JUNIO 2023 – JUNIO 2024)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

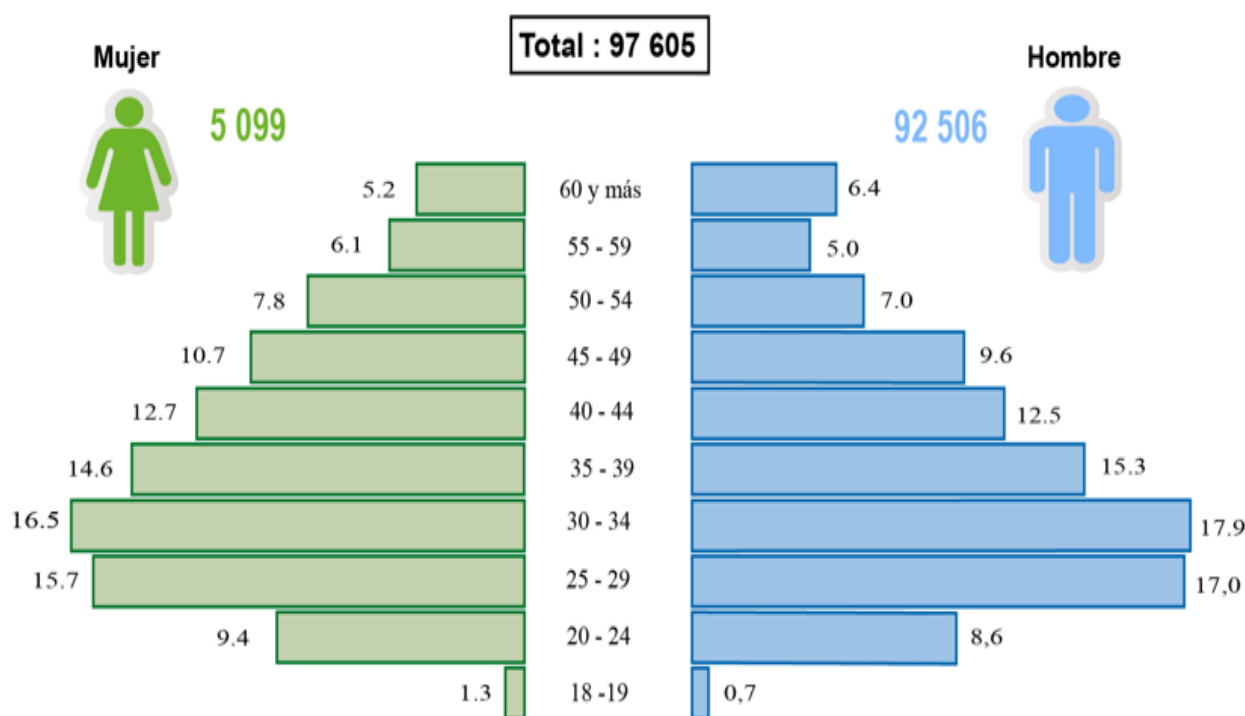
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 26.3% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 67.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.4% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

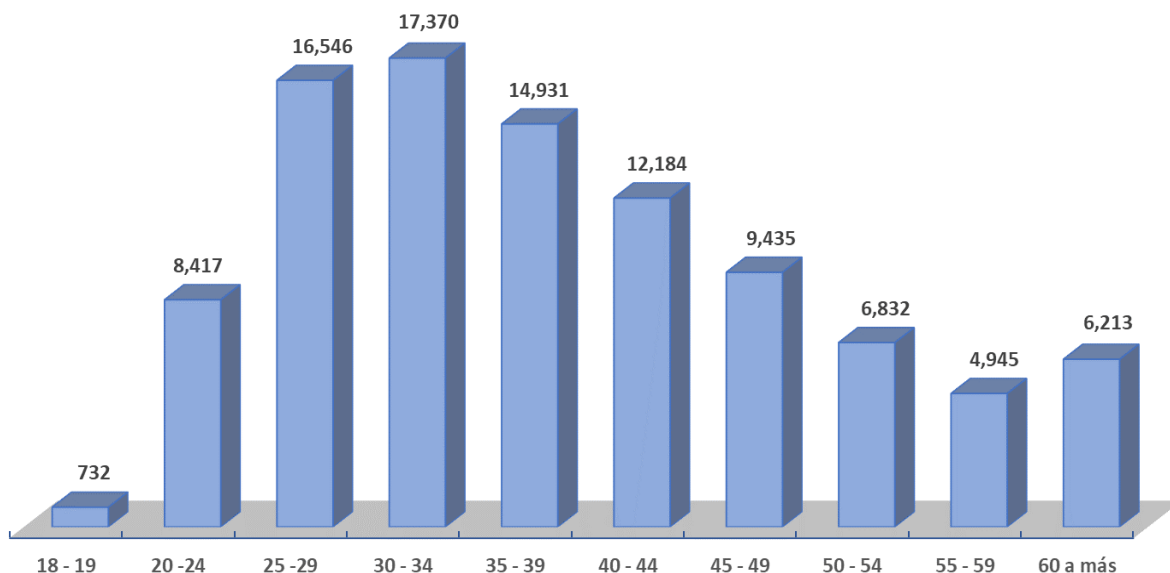
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de junio de 2024, el INPE tiene a su cargo a 127 niños: 72 varones y 55 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Mujeres de Trujillo y E.P. de Ayacucho. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	127	127	72	55	30	19	23	0	26	13	15	1
Norte	21	21	12	9	6	4	2	0	5	1	2	1
Lima	42	42	30	12	13	6	11	0	9	1	2	0
Sur	11	11	3	8	1	1	1	0	2	5	1	0
Centro	17	17	10	7	3	3	4	0	1	1	5	0
Oriente	12	12	5	7	3	0	2	0	4	3	0	0
Sur Oriente	16	16	8	8	2	4	2	0	2	1	5	0
Nor Oriente	7	7	3	4	2	1	0	0	3	1	0	0
Altiplano	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

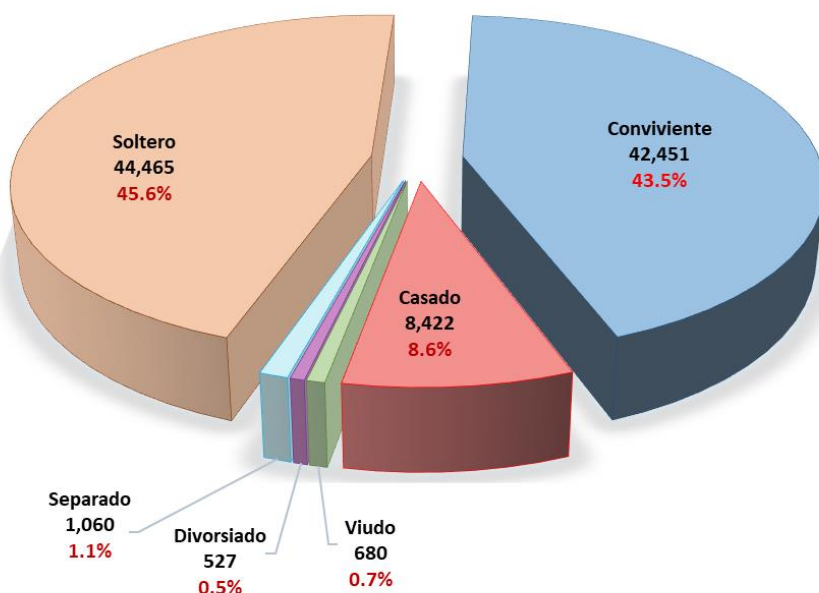
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.6%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.5%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 92,506 internos varones, el 45% (41,505 Internos) son solteros, el 44% (40,931 internos) convivientes y el 9% (8,084 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,099 internas, el 30% (1,520 internas) son convivientes, 58% (2,960 internas) son solteras y casadas el 7% (338 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

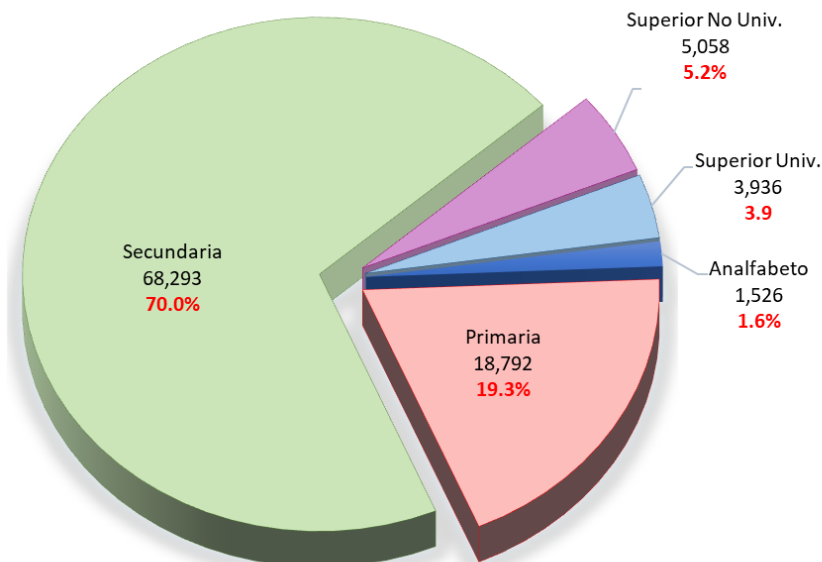
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.3% (18,792 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.0% (68,293 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	97,605	1,526	11,430	7,362	30,508	37,785	1,945	3,113	1,899	2,037
Norte	18,710	371	2,744	1,758	6,038	6,288	350	578	281	302
Lima	45,382	436	3,464	2,527	15,542	19,649	862	1,170	833	899
Sur	4,424	28	451	193	1,136	1,971	137	267	126	115
Centro	7,148	124	1,067	626	1,989	2,573	153	247	168	201
Oriente	6,896	208	1,273	653	2,064	2,100	118	194	136	150
Sur Oriente	6,273	118	849	498	1,550	2,370	188	280	217	203
Nor Oriente	6,055	210	1,273	899	1,579	1,582	90	250	67	105
Altiplano	2,717	31	309	208	610	1,252	47	127	71	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,526 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

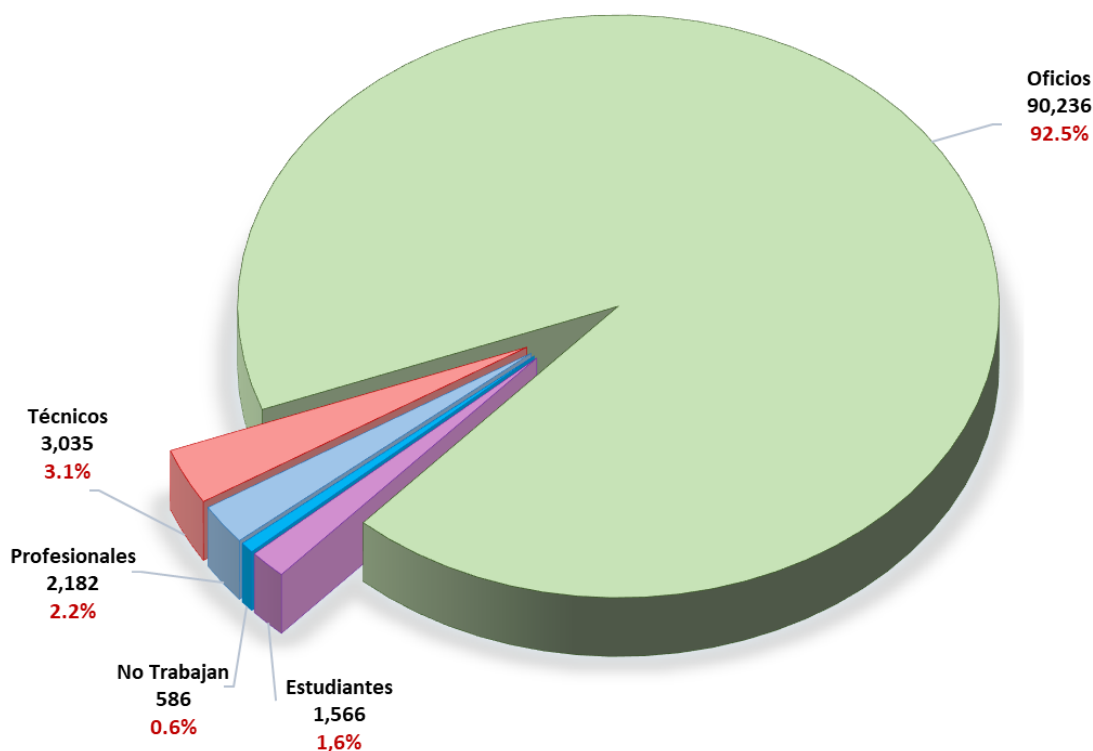
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 2,182 personas; de igual modo, el 44.5% (971 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.0% (589 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.5% (622 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,035 privados de libertad: el 38.9% (1,182 internos) son mecánicos y el 18.9% (575 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 90,236 personas: el 27.7% (25,011 internos) eran obreros, el 15.8% (14,251 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.6% (13,185 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.9% (7,173 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de junio según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 32,911 internos, cifra que presenta un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,661), a los que proceden de otros departamentos (2,924), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,030), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 24,296 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

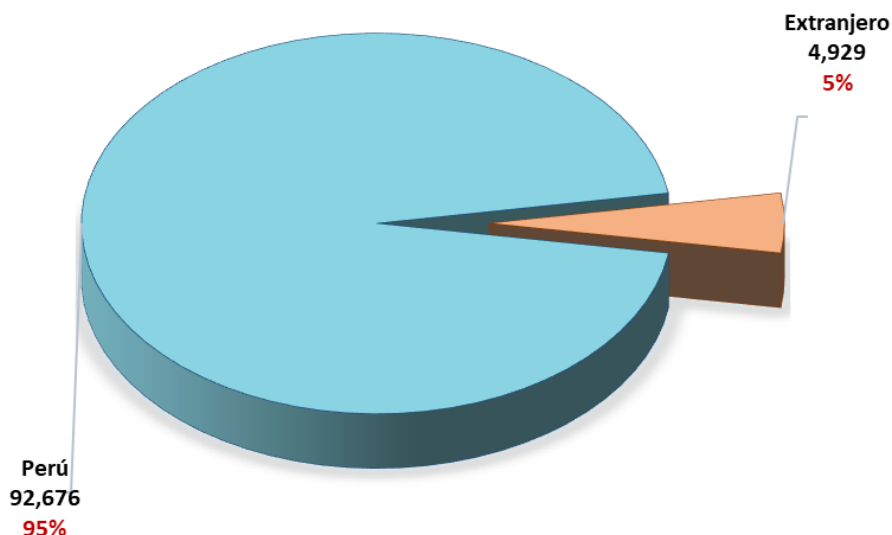
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 4,929 internos extranjeros, divididos en 4,587 varones y 342 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 23% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

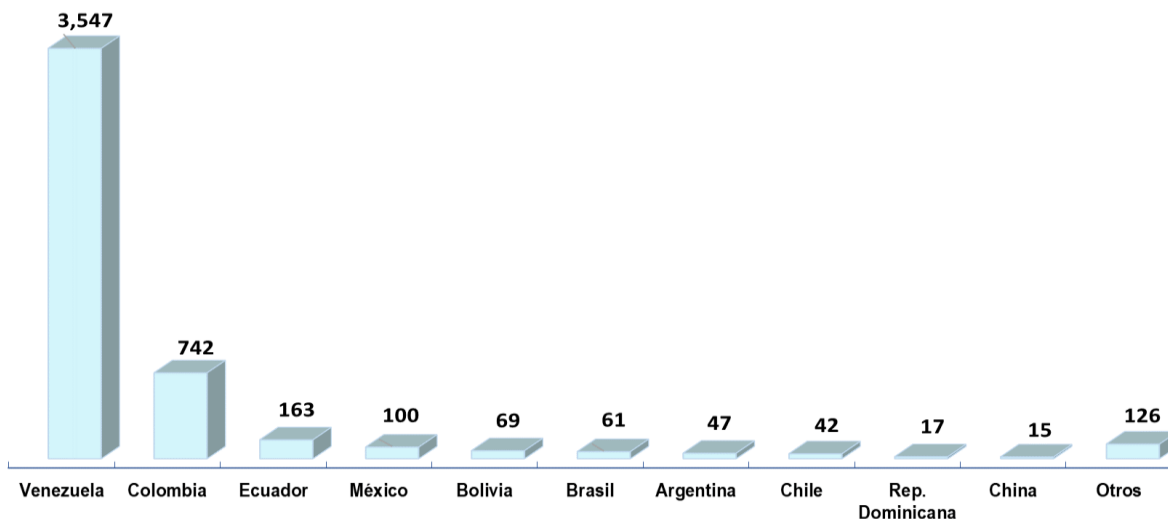
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de junio con 1,045 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, que alberga 421 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (89 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (59 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (37 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,749 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,749	1,572	177	551	501	50	1,198	1,071	127
Norte	3	1	2	1	1	0	2	0	2
Lima	26	19	7	16	9	7	10	10	0
Sur	18	18	0	3	3	0	15	15	0
Centro	209	206	3	49	49	0	160	157	3
Oriente	133	109	24	49	47	2	84	62	22
Sur Oriente	491	375	116	192	152	40	299	223	76
Nor Oriente	197	195	2	42	41	1	155	154	1
Altiplano	672	649	23	199	199	0	473	450	23

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

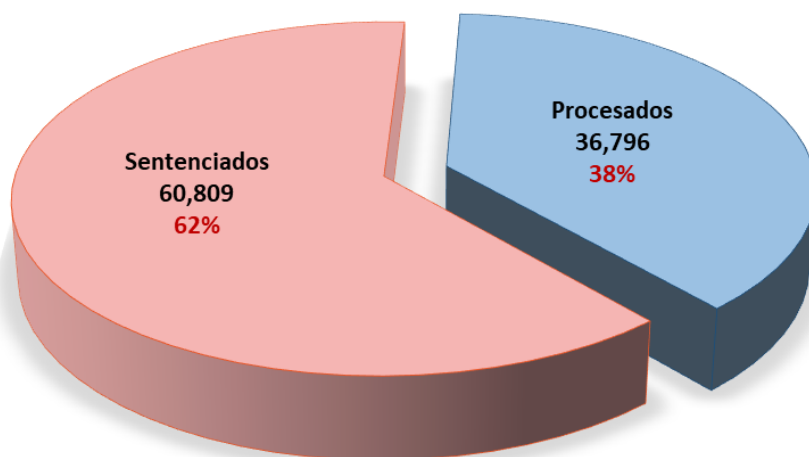
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de junio 2024, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de junio 1,664 procesados y 4,705 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,671 procesados y 2,170 sentenciados. En Lima se tiene 11,984 procesados y 17,553 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,457 procesados y 1,917 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	97,605	92,506	5,099	36,796	34,627	2,169	60,809	57,879	2,930
Norte	18,710	17,716	994	6,762	6,382	380	11,948	11,334	614
Lima	45,382	43,172	2,210	19,272	18,154	1,118	26,110	25,018	1,092
Sur	4,424	4,073	351	1,195	1,078	117	3,229	2,995	234
Centro	7,148	6,766	382	1,471	1,368	103	5,677	5,398	279
Oriente	6,896	6,562	334	2,816	2,676	140	4,080	3,886	194
Sur Oriente	6,273	5,888	385	2,491	2,339	152	3,782	3,549	233
Nor Oriente	6,055	5,808	247	2,271	2,156	115	3,784	3,652	132
Altiplano	2,717	2,521	196	518	474	44	2,199	2,047	152

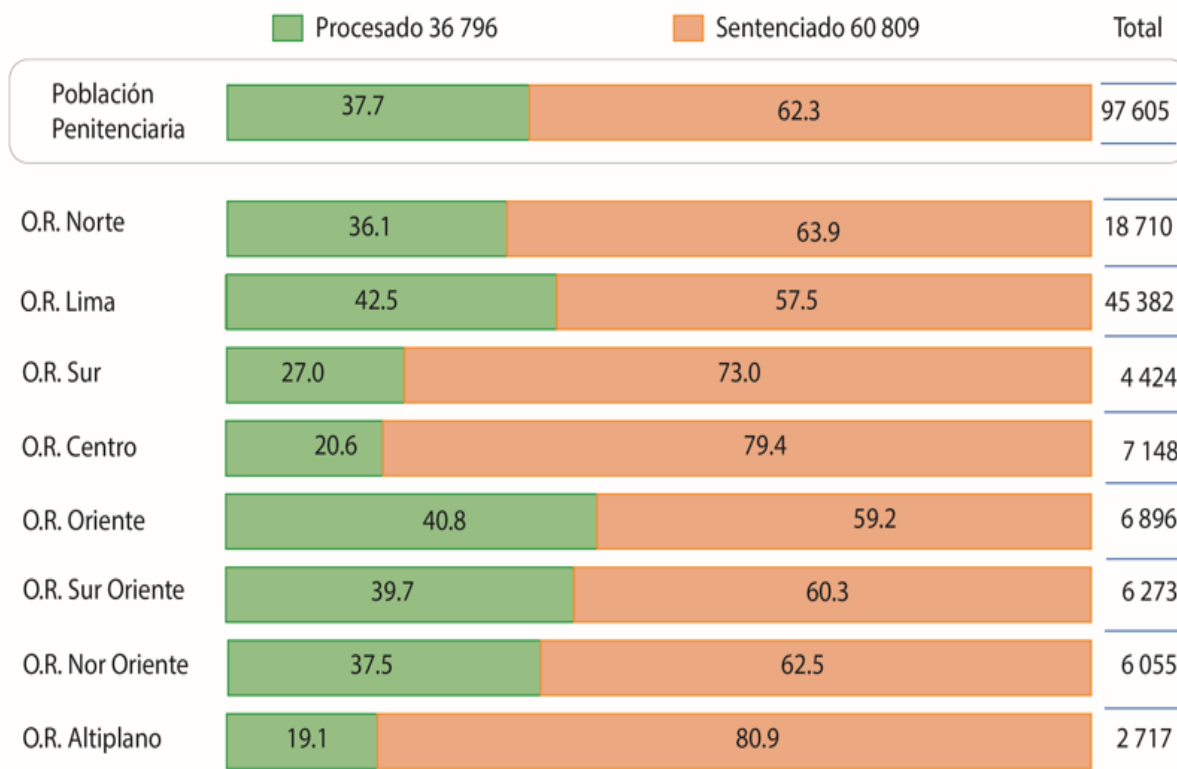
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 97,605			
Hombres 92,506		Mujeres 5,099	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.0% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.0% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.4% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.8% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.7%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	97,605	36,796	60,809
Robo agravado	22,352	7,991	14,361
Violación sexual de menor de edad	11,578	3,120	8,458
Tráfico ilícito de drogas	7,681	3,292	4,389
Robo agravado grado tentativa	5,644	2,267	3,377
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,678	1,675	3,003
Violación sexual	3,908	1,323	2,585
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,355	1,170	2,185
Homicidio calificado - asesinato	3,280	1,017	2,263
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,825	846	1,979
Hurto agravado	2,532	1,007	1,525
Tenencia ilegal de armas	1,863	744	1,119
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,764	449	1,315
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,441	909	532
Extorsión	1,187	547	640
Hurto agravado - grado tentativa	1,173	437	736
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,115	757	358
Organización criminal	1,006	897	109
Homicidio simple	949	301	648
Actos contra el pudor	944	221	723
Microcomercialización o microproducción	898	344	554
Otros delitos	17,432	7,482	9,950

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	97,605	732	8,417	16,546	17,370	14,931	12,184	9,435	6,832	4,945	6,213
Robo agravado	22,352	310	3,176	5,583	5,164	3,426	2,076	1,279	733	376	229
Violación sexual de menor de edad	11,578	30	327	937	1,364	1,653	1,639	1,531	1,328	1,023	1,746
Tráfico ilícito de drogas	7,681	44	648	1,236	1,224	1,139	951	817	634	476	512
Robo agravado grado tentativa	5,644	76	1,169	1,628	1,211	704	428	221	112	59	36
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,678	18	299	861	811	735	612	478	351	254	259
Violación sexual	3,908	15	154	403	472	536	561	480	416	346	525
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,355	14	151	420	564	540	491	403	304	246	222
Homicidio calificado - asesinato	3,280	24	219	469	550	529	493	382	238	167	209
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,825	1	21	123	245	356	440	415	358	295	571
Hurto agravado	2,532	18	209	537	541	423	347	199	117	82	59
Tenencia ilegal de armas	1,863	10	172	386	434	318	243	134	85	56	25
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,764	0	14	128	282	398	374	254	156	86	72
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,441	7	72	152	174	181	154	176	179	131	215
Extorsión	1,187	23	86	215	257	208	154	115	69	34	26
Hurto agravado - grado tentativa	1,173	4	97	208	256	216	167	103	51	47	24
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,115	12	196	317	237	150	93	59	29	11	11
Organización criminal	1,006	0	55	146	191	186	134	116	76	60	42
Homicidio simple	949	0	70	148	183	162	132	92	66	41	55
Actos contra el pudor	944	0	8	38	101	118	135	143	93	112	196
Microcomercialización o microproducción	898	5	47	101	157	165	147	100	76	45	55
Otros delitos	17,432	121	1,227	2,510	2,952	2,788	2,413	1,938	1,361	998	1,124

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

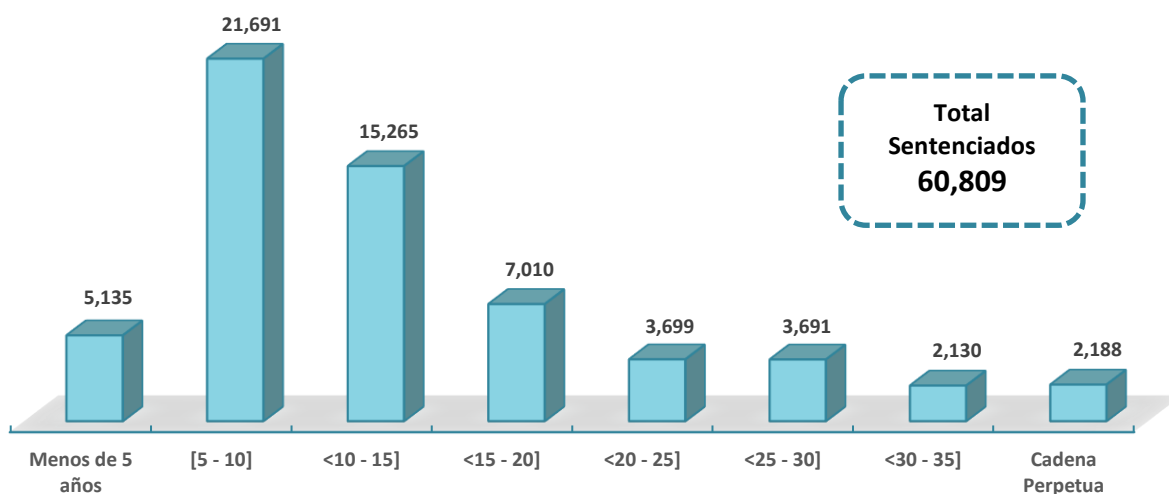
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 60,809 internos, de ellos, 2,130 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,188 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,369 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 469 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE JUNIO 2024
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
97,605	73,945	15,152	4,683	1,882	881	460	276	326
100%	75.76%	15.52%	4.80%	1.93%	0.90%	0.47%	0.28%	0.34%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	97,605	73,945	15,152	4,683	1,882	881	460	276	326
Robo agravado	22,352	15,718	4,196	1,419	545	233	119	57	65
Violación sexual de menor de edad	11,578	10,045	1,252	187	47	19	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	7,681	6,094	1,075	268	102	66	32	17	27
Robo agravado grado tentativa	5,644	3,958	1,049	348	140	70	39	20	20
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,678	3,694	622	188	89	36	20	9	20
Violación sexual	3,908	3,288	468	94	41	8	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,355	2,900	332	77	27	12	6	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,280	2,590	465	144	40	21	13	4	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,825	2,380	345	66	20	5	5	2	2
Hurto agravado	2,532	1,229	650	259	177	81	54	43	39
Tenencia ilegal de armas	1,863	1,135	422	168	60	40	10	14	14
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,764	1,381	304	57	16	5	0	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,441	1,255	134	35	8	2	5	1	1
Extorsión	1,187	921	164	43	30	11	9	6	3
Hurto agravado - grado tentativa	1,173	401	340	209	92	48	28	18	37
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,115	787	197	68	31	13	10	4	5
Organización criminal	1,006	805	125	38	20	9	3	3	3
Homicidio simple	949	711	152	43	21	11	2	6	3
Actos contra el pudor	944	804	101	28	4	4	1	1	1
Microcomercialización o microproducción	898	427	182	129	61	37	21	18	23
Otros delitos	17,432	13,422	2,577	815	311	150	68	40	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	97,605	36,796	60,809
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	4	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	353	267	86
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	957	343	614
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	974	500	474
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,321	477	844
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,992	668	2,324
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,792	612	2,180
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,561	469	1,092
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,364	1,812	2,552
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,390	234	1,156
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,801	1,333	2,468
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	413	82	331
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,255	1,159	2,096
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,033	397	1,636
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,944	2,123	2,821
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,270	490	2,780
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,287	1,649	4,638
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,471	2,067	3,404
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,881	3,768	7,113
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,695	2,980	2,715
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,628	2,906	3,722
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,136	2,203	1,933
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,368	637	731
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,287	727	560
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	451	65	386
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	336	106	230
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,941	1,916	2,025
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,186	573	613
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,397	490	1,907
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,790	1,301	2,489
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,793	1,554	1,239
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	812	334	478
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	601	478	123
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,167	500	667
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,092	248	844
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,852	1,324	1,528

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	85,326	791	81,628	306	163	2,397	41
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,361	0	1,350	0	1	10	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,262	0	2,209	14	1	37	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,372	0	2,314	23	16	19	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,529	5	4,364	99	21	40	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,410	0	1,332	0	0	78	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,927	2	1,858	0	0	67	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,401	23	3,202	28	9	133	6
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	860	1	768	26	4	61	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	5,738	0	5,687	2	2	47	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	921	0	895	0	0	26	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,889	0	2,859	0	0	30	0
12	Corte Superior de Justicia de Huarura	1,679	0	1,657	7	0	15	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	6,590	0	6,413	1	0	176	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,943	2	2,710	1	3	227	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,438	2	3,287	1	1	147	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	7,807	1	7,653	4	0	149	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,432	128	4,098	29	24	134	19
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,184	585	4,308	6	6	276	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,248	20	5,037	10	46	131	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	559	1	482	4	1	65	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	648	0	642	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	404	1	399	1	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	333	6	327	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	535	0	530	0	0	4	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,868	0	1,772	7	0	89	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	350	10	324	3	1	11	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,277	0	2,203	32	18	24	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,309	2	5,255	0	3	49	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,578	1	1,450	4	0	123	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,521	1	1,411	0	0	109	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	387	0	327	0	0	60	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,346	0	1,342	2	0	2	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	850	0	801	1	1	47	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,370	0	2,362	0	0	8	0

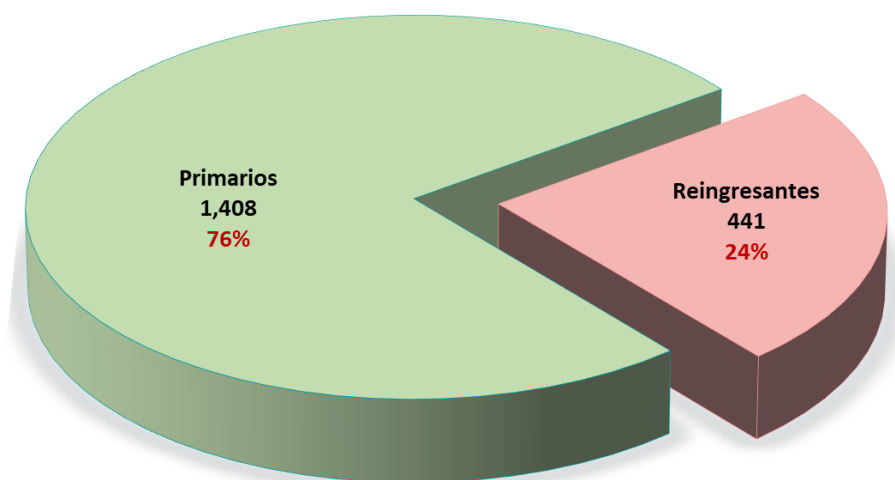
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Junio 2024

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de junio de 2024, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de junio ingresaron un total de 1,849 internos, de los cuales el 76% son primarios y 24% son reingresantes.

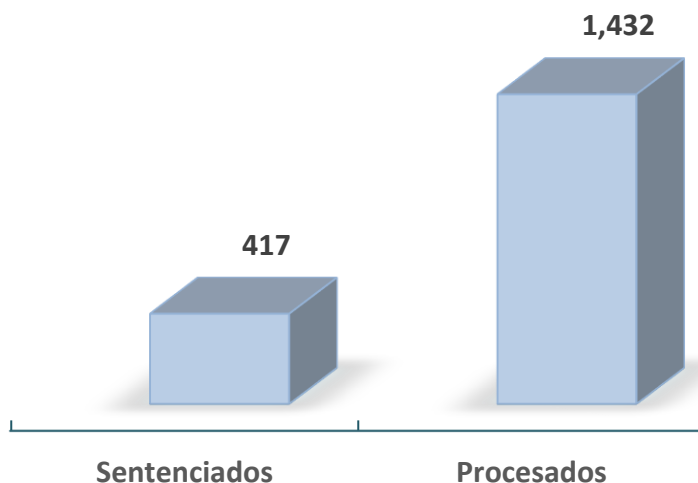
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
 AL MES DE JUNIO 2024
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de junio (1,849 internos), entraron en condición de procesados 1,432 (77%) y 417 (23%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
 AL MES DE JUNIO 2024**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 568 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Huaral, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 177 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 119 internos, el E.P. de Chiclayo con 86 internos, y el E.P. de Ica, también con 86 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,849 internos que ingresaron el mes de junio, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (15.1%), seguido por el delito de robo agravado (12.6%), tráfico ilícito de drogas (9.0%), violación sexual de menor de edad (5.6) y hurto agravado (3.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,849	1,408	295	79	33	18	5	7	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	280	238	32	8	2	0	0	0	0
Robo agravado	233	161	46	17	3	5	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	166	133	22	5	1	3	1	1	0
Violación sexual de menor de edad	104	83	16	5	0	0	0	0	0
Hurto agravado	69	27	20	7	10	0	1	3	1
Robo agravado grado tentativa	68	52	12	2	2	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	49	35	10	2	2	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	46	39	6	1	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	45	34	6	2	1	1	0	1	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	43	34	6	2	1	0	0	0	0
Violación sexual	41	39	2	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	39	31	4	2	1	0	0	1	0
Tenencia ilegal de armas	38	29	6	1	1	0	0	0	1
Homicidio calificado - asesinato	37	30	6	1	0	0	0	0	0
Banda criminal	36	29	6	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	35	28	3	4	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	30	24	6	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	28	16	9	3	0	0	0	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	22	20	2	0	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	21	19	2	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	419	307	73	16	9	9	2	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Junio 2024

En junio de este año, 1,449 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (49%) y con participación del INPE (51%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (68 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de junio se registró con estos tipos de libertad a 732 liberados que representan el 51% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de junio 2024 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de junio, el 78.1% era primario y el 21.9% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,449	1,132	205	67	22	14	2	3	4
Comparecencia restringida	240	203	25	7	3	1	0	1	0
Conversión de la pena	187	161	19	6	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	106	97	4	3	0	2	0	0	0
Absolución	68	55	9	3	1	0	0	0	0
Exceso de detención	29	18	6	1	1	1	1	0	1
Nula la sentencia	17	13	3	1	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	11	11	0	0	0	0	0	0	0
Sobreseimiento	10	9	1	0	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	6	4	0	2	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	43	36	5	2	0	0	0	0	0
Pena cumplida	368	241	79	33	4	8	1	0	2
Pena cumplida con redención	234	177	33	9	10	2	0	2	1
Liberación condicional	78	61	15	0	2	0	0	0	0
Semi libertad	52	46	6	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

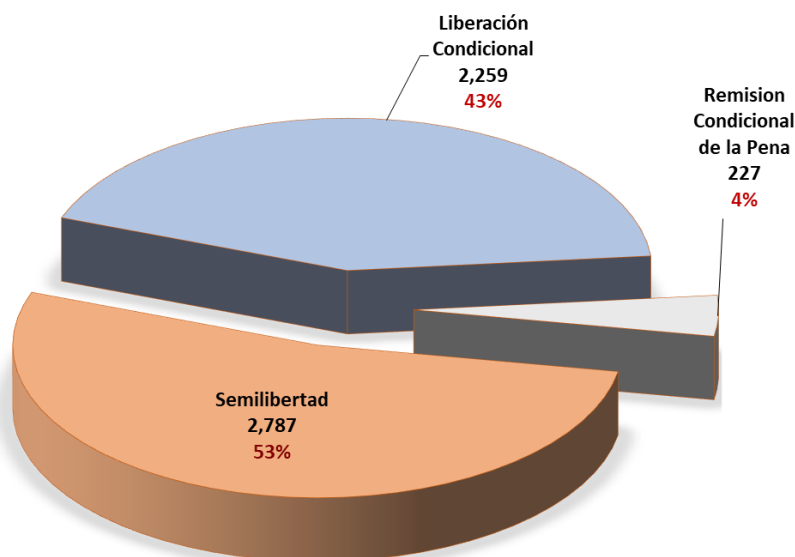
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de junio 2024 se ha controlado a 5,273 liberados, de ellos 2,787 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,259 con beneficio de liberación condicional y 227 con beneficio de remisión condicional de la pena.

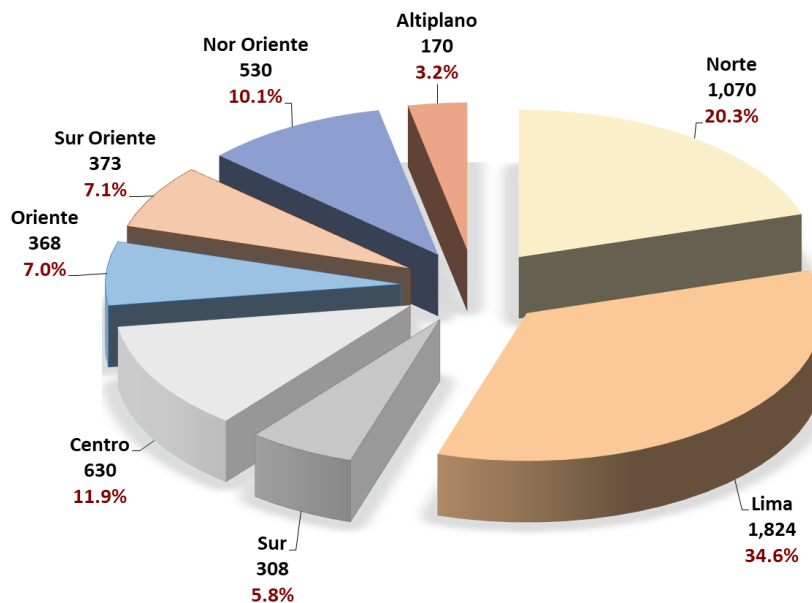
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en junio registrado en la Región Lima un 34.6% (1,824 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de junio es 5,273 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 78% (4,107), entre los que se encuentran 100 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 4,087 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 22% (1,166 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (14 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,152), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 63 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,273	2,426	361	2,112	147	190	37
1. Población activa que cumplen	4,107	1,898	304	1,623	117	136	29
1.1. Pob. activa nueva	93	30	3	52	3	3	2
1.1.1. Egresado apersonado	93	30	3	52	3	3	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,014	1,868	301	1571	114	133	27
1.2.1. Concurrente del mes	4,010	1,866	300	1,570	114	133	27
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	1	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	1	1	1	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,166	528	57	489	30	54	8
2.1. Pob. activa nueva	14	5	1	8	0	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	14	5	1	8	0	0	0
2.2. Pob. activa no concurrente	1,152	523	56	481	30	54	8
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	2	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	397	155	20	195	5	18	4
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	2	2	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	669	332	35	245	23	30	4
2.2.5. Reingreso al penal del mes	5	1	0	3	0	1	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	63	25	0	33	1	4	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	7	3	1	2	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	4	2	0	1	0	1	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	3	1	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,273	1,070	1,824	308	630	368	373	530	170
1. Población activa que cumplen	4,107	887	1,333	236	505	323	273	423	127
1.1. Pob. activa nueva	93	24	35	4	16	5	3	4	2
1.1.1. Egresado apersonado	93	24	35	4	16	5	3	4	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,014	863	1,298	232	489	318	270	419	125
1.2.1. Concurrente del mes	4,010	861	1,298	231	489	318	270	418	125
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	1	0	1	0	0	0	1	0
2. Población activa que no cumplen	1,166	183	491	72	125	45	100	107	43
2.1. Pob. activa nueva	14	2	9	1	2	0	0	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	14	2	9	1	2	0	0	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	1,152	181	482	71	123	45	100	107	43
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	0	0	0	0	1	0	0	1
2.2.2. Inconcurrente del mes	397	72	190	16	25	6	41	38	9
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	669	83	269	54	90	32	48	60	33
2.2.5. Reingreso al penal del mes	5	0	1	0	0	0	3	1	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	63	18	20	1	6	4	7	7	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	7	2	1	0	2	2	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	4	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	3	0	1	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de junio han pasado a la condición de pasivos 194 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 144 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

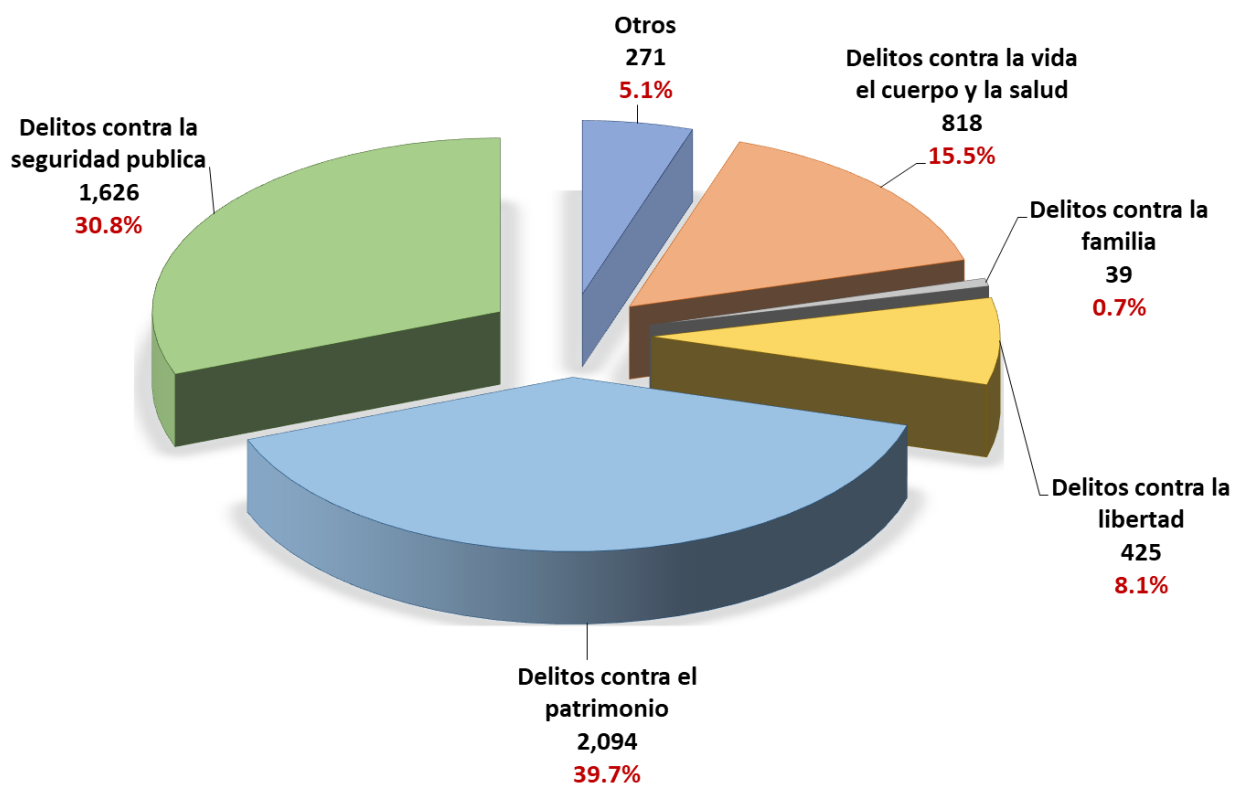
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	194	69	12	83	8	19	3
Fallecimiento	2	1	0	0	1	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	144	50	10	63	6	13	2
Pena vencida inconcurrente	46	17	2	20	1	5	1
Pena vencida en reclusión	2	1	0	0	0	1	0
Revocatoria	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.47% (1,712), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 26.95% (1,421).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,273	1,070	1,824	308	630	368	373	530	170
Delitos Contra el Patrimonio	39.71	2,094	557	839	98	135	141	124	156	44
Robo agravado	32.47	1,712	494	709	60	98	110	102	105	34
Hurto agravado	3.21	169	19	54	15	20	10	13	32	6
Receptación	0.82	43	7	25	0	3	6	0	2	0
Extorsión	0.59	31	12	16	0	0	2	1	0	0
Estafa	0.59	31	3	13	9	2	1	1	2	0
Usurpación	0.63	33	2	12	6	4	0	2	7	0
Otros	1.42	75	20	10	8	8	12	5	8	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.84	1,626	233	503	106	286	145	96	205	52
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	26.95	1,421	185	437	95	258	137	87	172	50
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.16	61	17	29	1	7	4	1	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.91	48	21	16	1	4	1	4	1	0
Tráfico ilícito de drogas	0.57	30	4	8	4	7	3	0	4	0
Otros	1.25	66	6	13	5	10	0	4	27	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.51	818	174	243	45	118	45	78	78	37
Homicidio calificado - asesinato	5.22	275	53	59	14	42	23	34	33	17
Homicidio simple	4.23	223	67	67	7	26	10	17	21	8
Parricidio	1.19	63	13	13	3	11	3	8	7	5
Lesiones graves	0.80	42	13	9	3	8	3	3	1	2
Homicidio culposo	1.16	61	12	32	7	6	1	2	1	0
Lesiones culposas	0.97	51	5	34	3	5	0	1	1	2
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.10	58	7	12	6	15	4	6	7	1
Otros	0.85	45	4	17	2	5	1	7	7	2
Delitos Contra la Libertad	8.06	425	55	128	21	52	23	53	80	13
Violación sexual	2.18	115	10	21	6	25	9	21	16	7
Violación sexual de menor de edad	1.67	88	9	19	3	7	5	10	34	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.37	72	12	36	1	3	2	5	12	1
Otros	2.84	150	24	52	11	17	7	17	18	4
Delitos Contra la Administración Publica	2.43	128	28	44	11	12	8	11	3	11
Cohecho pasivo propio	1.14	60	18	20	3	1	4	4	1	9
Otros	1.29	68	10	24	8	11	4	7	2	2
Delitos Contra la Familia	0.74	39	2	14	2	15	2	2	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.72	38	2	13	2	15	2	2	1	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.68	36	4	11	4	6	0	5	4	2
Falsificación de documento	0.47	25	2	7	2	6	0	3	3	2
Otros	0.21	11	2	4	2	0	0	2	1	0
Delitos Aduaneros	0.76	40	2	14	12	2	0	1	0	9
Contrabando	0.55	29	1	9	9	2	0	1	0	7
Otros	0.21	11	1	5	3	0	0	0	0	2
Otros Delitos	1.27	67	15	28	9	4	4	3	3	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,273	1,070	1,824	308	630	368	373	530	170
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	105	18	36	3	27	2	8	8	3
25 a 29	662	142	262	25	86	34	54	45	14
30 a 34	932	231	346	30	118	51	55	74	27
35 a 39	941	195	346	55	110	69	53	91	22
40 a 44	796	144	279	53	97	66	54	78	25
45 a 49	670	126	213	49	63	53	55	86	25
50 a 54	485	86	131	46	65	46	31	59	21
55 a 59	316	63	95	18	36	22	27	40	15
60 y más	366	65	116	29	28	25	36	49	18

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 44 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 89% (39 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,273	1,070	1,824	308	630	368	373	530	170
Analfabeto	0.8%	44	14	14	0	3	1	1	11	0
Primaria incompleta	7.7%	405	112	55	16	73	38	34	64	13
Primaria completa	7.2%	378	125	53	16	49	37	19	68	11
Secundaria incompleta	21.4%	1,129	231	374	64	163	80	81	104	32
Secundaria completa	45.2%	2,386	422	955	125	259	164	181	200	80
Sup. técnico incompleto	4.2%	216	60	72	20	17	13	13	17	4
Sup. técnico completo	6.4%	340	56	135	33	22	23	20	40	11
Universitario incompleto	3.9%	208	30	87	21	28	6	14	13	9
Universitario completo	3.2%	167	20	79	13	16	6	10	13	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

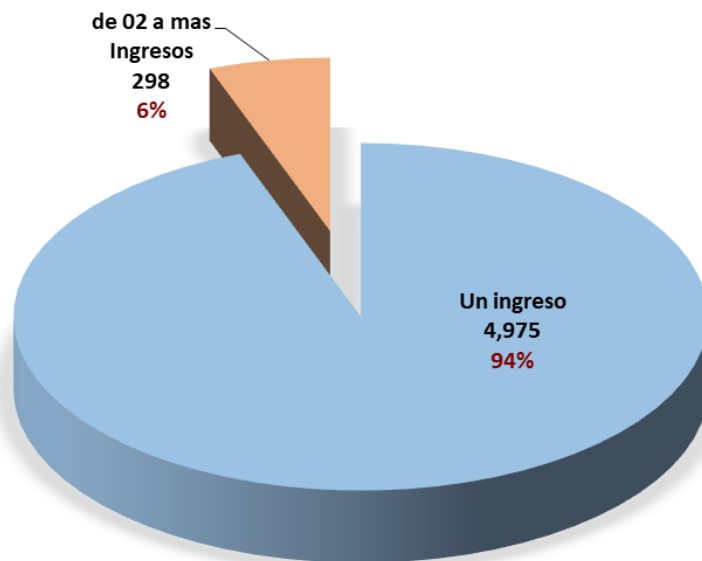
Finalmente, se entrega un dato de junio sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (4,975 liberados); el resto constituye el 6% (298 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	5,273	4,975	224	54	10	2	6	1	1
Norte	1,070	1,022	33	9	3	0	2	0	1
Lima	1,824	1,670	117	26	5	2	3	1	0
Sur	308	300	5	2	0	0	1	0	0
Centro	630	610	17	3	0	0	0	0	0
Oriente	368	350	16	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	373	360	10	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	530	493	26	9	2	0	0	0	0
Altiplano	170	170	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,273	2,787	2,426	361	2,259	2,112	147	227	190	37
O.R. Norte	1,070	429	391	38	573	552	21	68	60	8
Cajamarca	101	84	77	7	17	17	0	0	0	0
Chota	57	53	50	3	4	4	0	0	0	0
Jaén	78	56	51	5	20	19	1	2	2	0
Lambayeque	291	119	107	12	161	153	8	11	8	3
Sullana	56	15	13	2	23	23	0	18	14	4
Trujillo	267	65	60	5	198	189	9	4	3	1
Tumbes	26	16	14	2	10	9	1	0	0	0
Piura	194	21	19	2	140	138	2	33	33	0
O.R. Lima	1,824	813	681	132	958	882	76	53	46	7
Callao	211	104	84	20	104	94	10	3	3	0
Cañete	42	9	9	0	33	31	2	0	0	0
Caraz	64	41	39	2	23	22	1	0	0	0
Chimbote	162	58	51	7	72	70	2	32	28	4
Chincha	72	18	17	1	54	52	2	0	0	0
Ica	44	23	18	5	21	19	2	0	0	0
Huacho	155	77	72	5	76	71	5	2	1	1
Surquillo	732	311	253	58	409	373	36	12	10	2
Lima norte	342	172	138	34	166	150	16	4	4	0
O.R. Sur	308	152	110	42	104	91	13	52	39	13
Moquegua	38	11	7	4	19	18	1	8	5	3
Tacna	142	81	57	24	32	27	5	29	21	8
Yanahuara	128	60	46	14	53	46	7	15	13	2
O.R. Centro	630	504	455	49	121	113	8	5	5	0
Chanchamayo	101	67	61	6	34	33	1	0	0	0
Huancavelica	19	15	15	0	4	4	0	0	0	0
Huancayo	170	129	120	9	41	36	5	0	0	0
Ayacucho	309	270	237	33	34	32	2	5	5	0
La oroya	8	6	6	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	23	17	16	1	6	6	0	0	0	0
O.R. Oriente	368	187	156	31	159	153	6	22	16	6
Huánuco	189	88	67	21	101	98	3	0	0	0
Cerro de Pasco	47	21	21	0	26	26	0	0	0	0
Pucallpa	132	78	68	10	32	29	3	22	16	6
O.R. Sur Oriente	373	222	205	17	142	133	9	9	6	3
Abancay	83	50	48	2	33	31	2	0	0	0
Cusco	186	104	92	12	78	75	3	4	3	1
Andahuaylas	48	30	29	1	18	17	1	0	0	0
Puerto Maldonado	56	38	36	2	13	10	3	5	3	2
O.R. Nor Oriente	530	380	342	38	144	137	7	6	6	0
Moyobamba	65	45	44	1	17	16	1	3	3	0
Bagua grande	67	48	45	3	19	19	0	0	0	0
Iquitos	182	166	140	26	15	15	0	1	1	0
Tarapoto	181	91	85	6	88	82	6	2	2	0
Chachapoyas	35	30	28	2	5	5	0	0	0	0
O.R. Altiplano	170	100	86	14	58	51	7	12	12	0
Puno	170	100	86	14	58	51	7	12	12	0

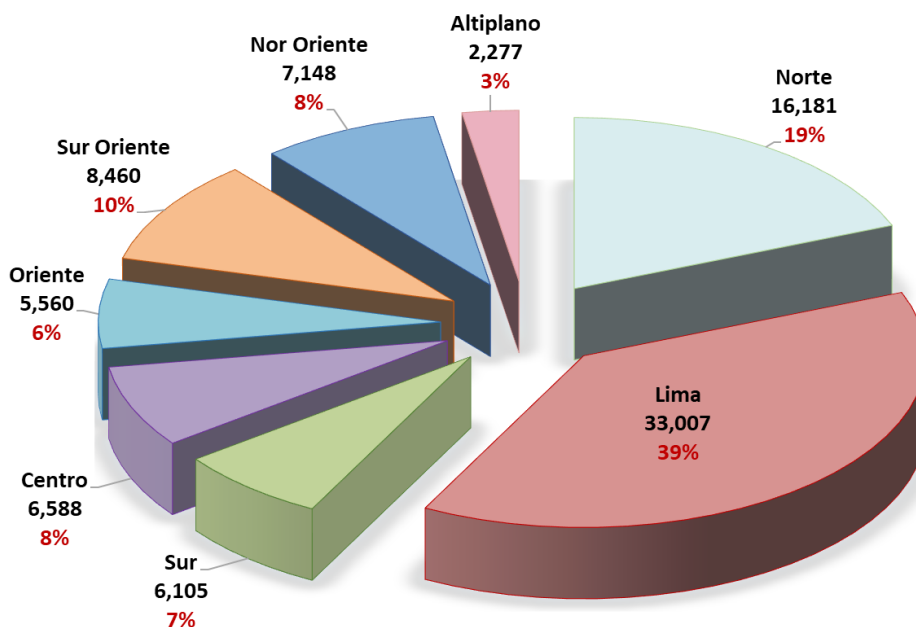
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 85,326 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (39%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
 A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
 POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (24,964 personas), y los que no cumplen con la misma (60,362 personas). De la población que cumple, 24,162 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 802 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,709 son nuevos que no se han apersonado y 58,653 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 1,696 hicieron abandono en el mes; 14,850 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 26,762 se resisten al cumplimiento de la pena y 669 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	82,419	81,628	70,049	5,709	4,104	1,766	791	649	140	2	0
1. Población que cumplen	23,888	23,569	20,863	1,861	533	312	319	248	71	0	0
1.1. Nuevo apersonado	759	755	695	51	7	2	4	2	2	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	729	725	666	50	7	2	4	2	2	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	30	30	29	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	23,129	22,814	20,168	1,810	526	310	315	246	69	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	21,773	21,472	18,930	1,728	509	305	301	232	69	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	652	639	605	33	1	0	13	13	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	644	643	581	42	15	5	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	12	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	22	22	20	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	23	23	19	3	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	58,531	58,059	49,186	3,848	3,571	1,454	472	401	69	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,671	1,671	1,551	88	27	5	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,638	1,638	1,518	88	27	5	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	33	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	56,860	56,388	47,635	3,760	3,544	1,449	472	401	69	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	298	297	268	20	7	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,588	1,583	1,425	126	23	9	5	5	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	50	50	46	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	13,642	13,591	11,573	1,022	711	285	51	45	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	622	620	591	28	0	1	2	2	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	42	42	40	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	25,570	25,542	21,614	1,523	1,734	671	28	25	3	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	560	558	547	10	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	4,489	4,270	3,347	422	319	182	219	183	35	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	49	49	48	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	51	51	47	2	1	1	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	277	277	262	15	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	557	550	445	13	77	15	7	7	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	71	69	64	5	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	8,488	8,333	6,844	547	665	277	155	129	26	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	126	126	121	4	1	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	171	171	155	10	1	5	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	48	48	44	3	1	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	64	64	62	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	75	75	71	1	3	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Medidas Alternativas																		
		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condinatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal						
		Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas				
Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.					
Total	2,907	306	269	36	1	0	163	61	11	60	31	2,397	2,314	83	0	41	33	8	0	0
1. Población que cumplen	1,076	62	52	9	0	24	8	0	0	11	5	967	923	44	0	23	15	8	0	0
1.1. Nuevo apersonado	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	41	1	0	1	1	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	40	1	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,033	62	52	9	1	0	24	8	0	11	5	925	882	43	0	22	14	8	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	142	62	52	9	1	0	24	8	0	11	5	55	52	3	0	1	0	1	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	881	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	860	820	40	0	21	14	7	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,831	244	217	27	0	139	53	11	49	26	1,430	1,391	39	0	18	18	0	0	0	0
2.1. Nuevo no apersonado	38	2	2	0	0	3	2	0	1	0	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	7	2	2	0	0	3	2	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	29	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	1,793	242	215	27	0	136	51	11	48	26	1,397	1,360	37	0	18	18	0	0	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	52	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	73	24	24	0	0	16	6	0	4	6	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	513	4	3	1	0	0	0	0	0	0	509	495	14	0	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	247	133	114	19	0	82	37	7	27	11	32	32	32	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	385	8	8	0	0	0	0	0	0	0	377	368	9	0	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	32	6	6	0	0	13	1	2	5	5	12	11	1	0	0	1	1	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	162	3	2	1	0	0	0	0	0	0	154	152	2	0	0	5	5	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	34	1	1	0	0	0	0	0	0	0	32	29	3	0	0	1	1	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	89	49	45	4	0	24	6	2	12	4	14	14	0	0	2	2	0	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	160	156	4	0	9	9	0	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandon	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	85,326	16,181	33,007	6,105	6,588	5,560	8,460	7,148	2,277
1. Población que cumplen	24,964	6,627	8,223	1,484	2,210	1,604	1,441	2,373	1,002
1.1. Nuevo apersonado	802	326	238	16	66	41	60	45	10
1.1.1. Nuevo apersonado	731	305	220	15	57	33	53	40	8
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	71	21	18	1	9	8	7	5	2
1.2. Población en ejecución	24,162	6,301	7,985	1,468	2,144	1,563	1,381	2,328	992
1.2.1. Ejecutando sentencia	21,915	5,991	6,862	1,315	1,974	1,461	1,217	2,209	886
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,533	278	671	132	146	63	50	96	97
1.2.3. Reinicio apersonado	647	25	426	18	23	35	94	19	7
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	1	10	2	0	1	2	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	22	0	6	0	0	0	14	2	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	0	1	0	0	0	1	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	23	6	7	0	1	3	2	2	2
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	4	0	2	1	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	60,362	9,554	24,784	4,621	4,378	3,956	7,019	4,775	1,275
2.1. Nuevo no apersonado	1,709	290	513	57	228	209	226	127	59
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,645	271	488	54	222	206	221	124	59
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	64	19	25	3	6	3	5	3	0
2.2. Población que no ejecutan	58,653	9,264	24,271	4,564	4,150	3,747	6,793	4,648	1,216
2.2.1. Incumplimiento justificado.	300	28	38	0	5	4	11	214	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	11	4	3	0	1	0	0	3	0
2.2.3. Abandono del mes	1,592	291	599	177	47	6	8	463	1
2.2.4. Conversión abandono mes	104	19	55	13	5	0	0	12	0
2.2.5. Abandono acumulado	13,715	3,574	5,992	1,561	929	513	595	389	162
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,135	241	387	252	119	35	37	23	41
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	42	5	8	1	7	3	17	1	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	2	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	25,817	3,781	8,833	2,187	2,405	2,396	2,930	2,601	684
2.2.10. Conversión resistencia	945	79	341	206	131	29	77	20	62
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	4,521	41	3,988	0	32	55	403	2	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	211	0	190	0	3	0	18	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	51	1	11	3	4	2	29	1	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	277	4	0	47	140	82	4	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	11	0	0	2	5	4	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	564	94	284	61	35	36	28	23	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	105	16	35	20	10	4	6	7	7
2.2.19. En trámite de notificación	8,577	1,016	3,206	25	251	489	2,551	786	253
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	295	21	180	0	7	8	64	12	3
2.2.21. Notificación 01	174	26	68	0	6	65	1	8	0
2.2.22. Conversión notificación 01	2	0	1	0	1	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	48	0	27	0	0	4	0	17	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	64	1	6	0	3	0	5	49	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	3	0	0	0	0	0	0	3	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	78	17	14	8	4	12	9	14	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	8	4	3	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de junio con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de junio 1,128 cumplieron la pena impuesta, 43 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal y 19 casos se archivaron por prescripción. En total pasaron a esta condición 1,221 casos.

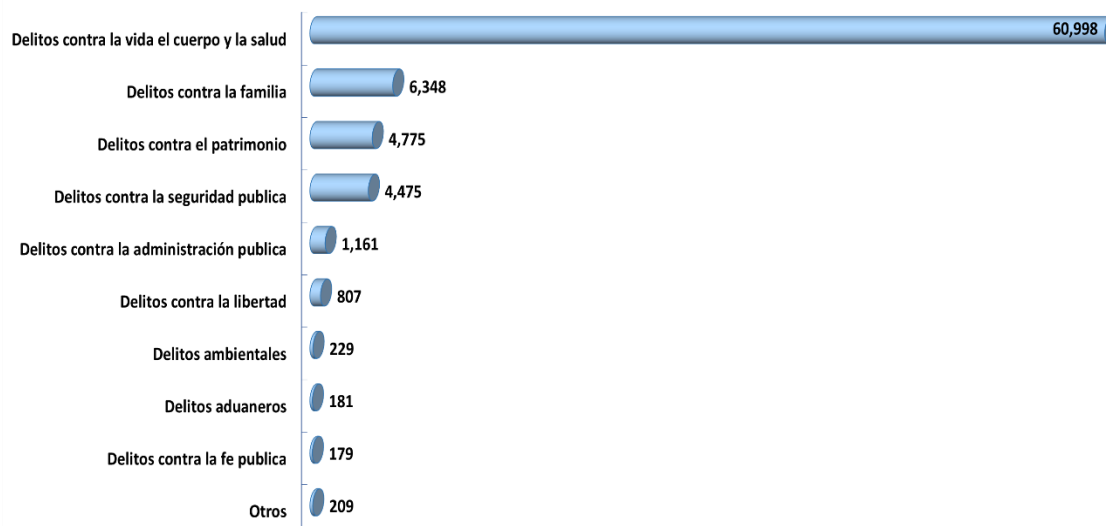
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos						Medidas alternativas																														
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal																		
		Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas														
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.											
Total	1221	1161	1004	97	38	22	3	3	0	0	0	6	6	0	0	0	19	6	0	8	5	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Penal cumplida	1128	1091	964	92	20	15	3	3	0	0	0	1	1	0	0	0	3	3	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	43	28	19	3	4	2	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	13	0	0	8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	8	6	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Prescripción	19	19	3	1	10	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Rehabilitación	10	10	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Revocación de la conversión	5	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Extinción de periodo de prueba	3	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Termino Periodo de Prueba en	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Resolución judicial	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de junio se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.86%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.00%.

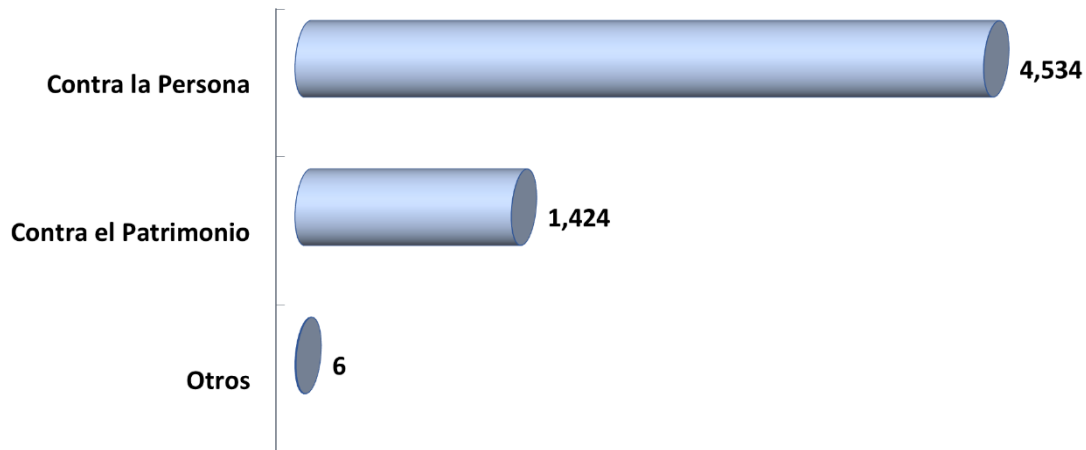
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	85,326	16,181	33,007	6,105	6,588	5,560	8,460	7,148	2,277
Delitos	79,362	15,888	28,180	5,952	6,470	5,455	8,171	7,039	2,207
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	60,998	13,506	19,412	3,042	5,633	4,633	6,839	6,315	1,618
Delitos contra la familia	6,348	1,169	2,769	574	524	360	444	359	149
Delitos contra el patrimonio	4,775	392	2,712	907	116	119	255	97	177
Delitos contra la seguridad pública	4,475	510	2,477	565	86	265	352	110	110
Delitos contra la administración pública	1,161	128	385	309	71	33	142	48	45
Delitos contra la libertad	807	55	243	371	11	17	68	22	20
Delitos ambientales	229	65	7	7	12	18	41	79	0
Delitos aduaneros	181	3	27	77	1	0	2	0	71
Delitos contra la fe pública	179	31	59	41	12	4	16	5	11
Otros	209	29	89	59	4	6	12	4	6
Faltas	5,964	293	4,827	153	118	105	289	109	70
Contra la persona	4,534	272	3,465	140	113	98	277	101	68
Contra el patrimonio	1,424	21	1,358	13	5	7	10	8	2
Contra la seguridad pública	2	0	0	0	0	0	2	0	0
Contra la tranquilidad pública	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.7% (43,294), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.5% (15,772) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	85,326	100%	16,181	33,007	6,105	6,588	5,560	8,460	7,148	2,277
Analfabeto	803	0.9%	208	167	25	68	105	110	109	11
Primaria incompleta	5,370	6.3%	1,324	1,115	222	537	525	653	877	117
Primaria completa	7,707	9.0%	2,144	1,563	242	520	701	721	1,659	157
Secundaria incompleta	15,772	18.5%	3,217	6,033	940	1,144	1,195	1,574	1,362	307
Secundaria completa	43,294	50.7%	6,620	19,880	3,444	3,323	2,368	4,016	2,454	1,189
Sup. técnico incompleto	1,868	2.2%	428	652	245	131	122	155	94	41
Sup. técnico completo	4,765	5.6%	1,108	1,546	492	368	261	526	355	109
Sup. univ. incompleto	2,048	2.5%	458	701	205	166	98	274	52	94
Sup. univ. completo	3,699	4.3%	674	1,350	290	331	185	431	186	252

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	85,326	100%	16,180	33,019	6,105	6,588	5,553	8,460	7,146	2,275
18 a 24	3,261	3.8%	610	1,285	191	324	229	278	281	63
25 a 29	10,864	12.7%	2,046	4,255	704	1,002	765	908	944	240
30 a 34	14,510	17.0%	2,793	5,936	889	1,142	1,041	1,215	1,170	324
35 a 39	15,311	17.9%	2,915	5,962	1,065	1,203	1,017	1,458	1,259	432
40 a 44	13,802	16.2%	2,596	5,344	1,031	1,029	817	1,461	1,139	385
45 a 49	10,764	12.6%	2,006	4,072	841	738	696	1,228	877	306
50 y más	16,814	19.8%	3,214	6,165	1,384	1,150	988	1,912	1,476	525

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a más
Total	85,326	3,261	10,864	14,510	15,311	13,802	10,764	16,814
Delitos	79,362	3,157	10,320	13,583	14,289	12,792	9,967	15,254
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	60,998	2,405	8,053	10,610	10,994	9,620	7,585	11,731
Delitos contra la familia	6,348	16	247	741	1,312	1,476	1,194	1,362
Delitos contra el patrimonio	4,775	477	1,247	1,049	708	507	280	507
Delitos contra la seguridad publica	4,475	218	556	820	836	732	534	779
Delitos contra la administración publica	1,161	12	62	146	199	223	175	344
Delitos contra la libertad	807	24	117	130	132	111	78	215
Delitos ambientales	229	0	6	15	27	35	35	111
Delitos contra la fe publica	181	0	7	17	27	32	40	58
Delitos aduaneros	179	1	5	30	22	22	19	80
Otros	209	4	20	25	32	34	27	67
Faltas	5,964	104	544	927	1,022	1,010	797	1,560
Contra la persona	4,534	47	316	630	795	839	641	1266
Contra el patrimonio	1,424	57	228	295	226	171	155	292
Contra la seguridad publica	2	0	0	1	0	0	1	0
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

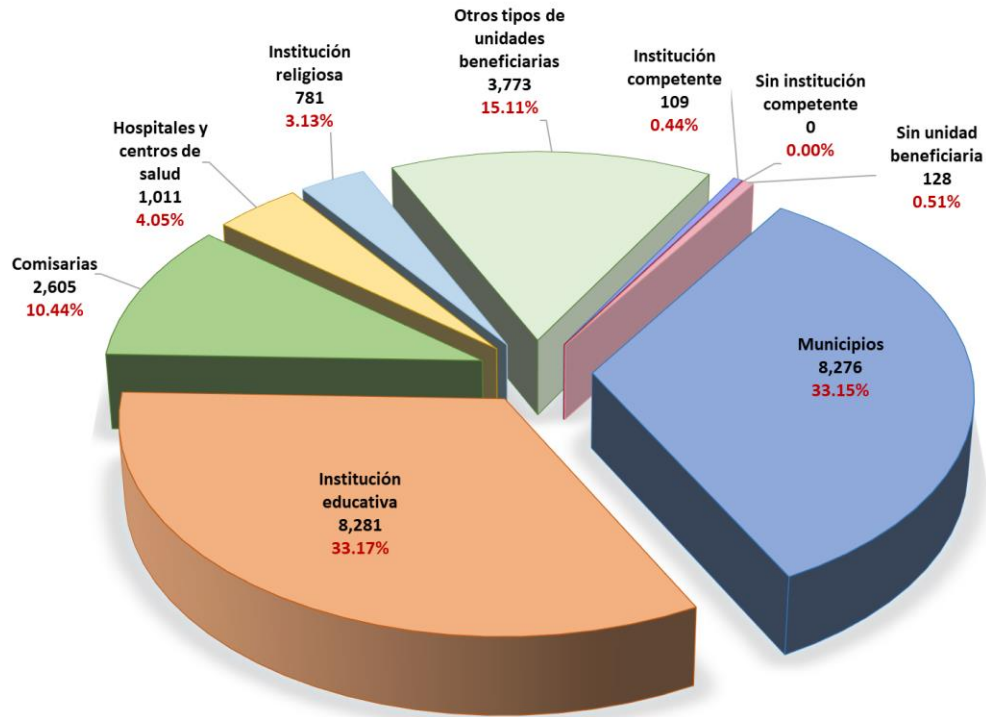
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33.13% (8,281) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 32.87% (8,276) en municipios y el 10.67% (2,605) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	24,964	100.00%
Institución educativa	8,281	33.13%
Municipios	8,276	32.87%
Comisarias	2,605	10.67%
Hospitales y centros de salud	1,011	4.17%
Institución religiosa	781	3.12%
Otros tipos de unidades beneficiarias	3,773	15.06%
Institución competente	109	0.44%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	128	0.54%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



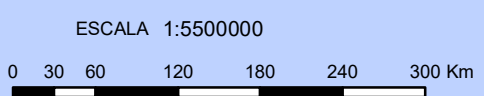
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios_Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:672,122

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000




ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	16 23%	23 33%	6 9%	24 35%	69 100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	4	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	3	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 36%	10 14%	10 14%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	18,710	17,716	994	6,762	6,382	380	11,948	11,334	614
Tumbes	1,216	1,213	3	268	265	3	948	948	0
E.P. de Tumbes	1,216	1,213	3	268	265	3	948	948	0
Piura	4,522	4,320	202	2,406	2,268	138	2,116	2,052	64
E.P. Piura	4,320	4,320	0	2,268	2,268	0	2,052	2,052	0
E.P. de Sullana	202	0	202	138	0	138	64	0	64
Lambayeque	3,841	3,834	7	1,671	1,666	5	2,170	2,168	2
E.P. de Chiclayo	3,841	3,834	7	1,671	1,666	5	2,170	2,168	2
La Libertad	6,369	5,745	624	1,664	1,487	177	4,705	4,258	447
E.P. de Trujillo	5,745	5,745	0	1,487	1,487	0	4,258	4,258	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	530	0	530	162	0	162	368	0	368
E.P. de Pacasmayo	94	0	94	15	0	15	79	0	79
Cajamarca	2,762	2,604	158	753	696	57	2,009	1,908	101
E.P. de Cajamarca	2,253	2,114	139	621	575	46	1,632	1,539	93
E.P. de Chota	154	145	9	34	27	7	120	118	2
E.P. de Jaén	288	282	6	75	74	1	213	208	5
E.P. de San Ignacio	67	63	4	23	20	3	44	43	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	45,382	43,172	2,210	19,272	18,154	1,118	26,110	25,018	1,092
Ancash	4,289	4,104	185	2,108	2,002	106	2,181	2,102	79
E.P. de Huaraz	1,189	1,141	48	556	525	31	633	616	17
E.P. de Chimbote	3,100	2,963	137	1,552	1,477	75	1,548	1,486	62
Prov. Const. del Callao	3,374	3,373	1	1,457	1,456	1	1,917	1,917	0
E.P. del Callao	3,368	3,367	1	1,457	1,456	1	1,911	1,911	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	29,537	27,799	1,738	11,984	11,117	867	17,553	16,682	871
E.P. de Mujeres de Chorrillos	739	0	739	406	0	406	333	0	333
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	596	0	596	429	0	429	167	0	167
E.P. de Lurigancho	9,827	9,827	0	4,585	4,585	0	5,242	5,242	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,896	5,896	0	2,446	2,446	0	3,450	3,450	0
E.P. Virgen de Fátima	342	0	342	17	0	17	325	0	325
E.P. de Ancón	2,137	2,137	0	710	710	0	1,427	1,427	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,686	1,686	0	520	520	0	1,166	1,166	0
E.P. Virgen de la Merced	34	34	0	8	8	0	26	26	0
E.P. de Huacho	2,090	2,029	61	386	371	15	1,704	1,658	46
E.P. de Cañete	3,071	3,071	0	1,691	1,691	0	1,380	1,380	0
E.P. de Huaral	3,117	3,117	0	784	784	0	2,333	2,333	0
Ica	8,182	7,896	286	3,723	3,579	144	4,459	4,317	142
E.P. de Ica	4,934	4,791	143	2,222	2,168	54	2,712	2,623	89
E.P. de Chincha	3,248	3,105	143	1,501	1,411	90	1,747	1,694	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,424	4,073	351	1,195	1,078	117	3,229	2,995	234
Arequipa	2,952	2,745	207	644	586	58	2,308	2,159	149
E.P. de Arequipa	2,319	2,319	0	443	443	0	1,876	1,876	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	191	0	191	50	0	50	141	0	141
E.P. de Camaná	442	426	16	151	143	8	291	283	8
Moquegua	325	302	23	57	49	8	268	253	15
E.P. de Moquegua	325	302	23	57	49	8	268	253	15
Tacna	1,147	1,026	121	494	443	51	653	583	70
E.P. de Tacna	1,026	1,026	0	443	443	0	583	583	0
E.P. de Mujeres de Tacna	121	0	121	51	0	51	70	0	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,148	6766	382	1471	1368	103	5677	5398	279
Junín	3,972	3,768	204	796	738	58	3,176	3,030	146
E.P. de Huancayo	2,135	2,135	0	294	294	0	1,841	1,841	0
E.P. Mujeres de Concepción	25	0	25	12	0	12	13	0	13
E.P. de Chanchamayo	653	653	0	231	231	0	422	422	0
E.P. de Jauja	149	0	149	40	0	40	109	0	109
E.P. de Tarma	101	101	0	33	33	0	68	68	0
E.P. de la Oroya	101	101	0	35	35	0	66	66	0
E.P. de Río Negro	808	778	30	151	145	6	657	633	24
Huancavelica	317	309	8	78	76	2	239	233	6
E.P. de Huancavelica	317	309	8	78	76	2	239	233	6
Ayacucho	2,859	2,689	170	597	554	43	2,262	2,135	127
E.P. de Ayacucho	2,652	2,482	170	549	506	43	2,103	1,976	127
E.P. de Huanta	207	207	0	48	48	0	159	159	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,896	6,562	334	2,816	2,676	140	4,080	3,886	194
Huánuco	3,167	2,968	199	1,140	1,061	79	2,027	1,907	120
E.P. de Huánuco	3,167	2,968	199	1,140	1,061	79	2,027	1,907	120
Pasco	989	968	21	378	368	10	611	600	11
E.P. de Cerro de Pasco	21	0	21	10	0	10	11	0	11
E.P. de Cochamarca	968	968	0	368	368	0	600	600	0
Ucayali	2,740	2,626	114	1,298	1,247	51	1,442	1,379	63
E.P. de Pucallpa	2,740	2,626	114	1,298	1,247	51	1,442	1,379	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,273	5,888	385	2,491	2,339	152	3,782	3,549	233
Apurímac	1,064	1,006	58	429	415	14	635	591	44
E.P. de Abancay	513	489	24	176	169	7	337	320	17
E.P. de Andahuaylas	551	517	34	253	246	7	298	271	27
Cusco	4,005	3,761	244	1,355	1,265	90	2,650	2,496	154
E.P. de Cusco	3,105	3,105	0	944	944	0	2,161	2,161	0
E.P. de Mujeres de Cusco	209	0	209	79	0	79	130	0	130
E.P. de Sicuani	232	232	0	137	137	0	95	95	0
E.P. de Quillabamba	459	424	35	195	184	11	264	240	24
Madre de Dios	1,204	1,121	83	707	659	48	497	462	35
E.P. de Puerto Maldonado	1,204	1,121	83	707	659	48	497	462	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,055	5,808	247	2,271	2,156	115	3,784	3,652	132
San Martín	3,191	3,081	110	1,129	1,083	46	2,062	1,998	64
E.P. de Moyobamba	975	936	39	305	293	12	670	643	27
E.P. de Juanjui	954	920	34	447	428	19	507	492	15
E.P. de Tarapoto	459	459	0	279	279	0	180	180	0
E.P. de Sananguillo	803	766	37	98	83	15	705	683	22
Loreto	1,651	1,571	80	764	719	45	887	852	35
E.P. de Iquitos	1,196	1,196	0	570	570	0	626	626	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	68	0	68	38	0	38	30	0	30
E.P. de Yurimaguas	387	375	12	156	149	7	231	226	5
Amazonas	1,213	1,156	57	378	354	24	835	802	33
E.P. de Chachapoyas	851	813	38	154	147	7	697	666	31
E.P. de Bagua Grande	362	343	19	224	207	17	138	136	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,717	2,521	196	518	474	44	2,199	2,047	152
Puno	2,521	2,325	196	489	445	44	2,032	1,880	152
E.P. de Puno	800	800	0	99	99	0	701	701	0
E.P. de Lampa	160	0	160	43	0	43	117	0	117
E.P. de Juliaca	1,561	1,525	36	347	346	1	1,214	1,179	35
Tacna	196	196	0	29	29	0	167	167	0
E.P. de Challapalca	196	196	0	29	29	0	167	167	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,362	2,829	2,460	369	2,289	2,137	152	244	205	39
Norte	1,077	433	392	41	570	549	21	74	66	8
Lima	1,855	824	691	133	976	899	77	55	47	8
Sur	317	152	110	42	109	95	14	56	44	12
Centro	639	514	464	50	119	111	8	6	6	0
Oriente	371	190	158	32	158	151	7	23	17	6
Sur Oriente	385	225	208	17	148	138	10	12	7	5
Nor Oriente	538	385	347	38	147	140	7	6	6	0
Altiplano	180	106	90	16	62	54	8	12	12	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	82,419	81,628	70,049	5,709	4,104	1,766	791	649	140	2	0
Norte	15,605	15,601	14,322	986	202	91	4	4	0	0	0
Lima	31,491	30,722	23,517	2,462	3,317	1,426	769	630	137	2	0
Sur	5,978	5,966	5,448	365	112	41	12	10	2	0	0
Centro	6,178	6,175	5,705	352	83	35	3	3	0	0	0
Oriente	5,528	5,528	5,102	321	73	32	0	0	0	0	0
Sur Oriente	8,350	8,349	7,406	658	190	95	1	1	0	0	0
Nor Oriente	7,084	7,082	6,534	445	82	21	2	1	1	0	0
Altiplano	2,205	2,205	2,015	120	45	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																				
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	2,907	306	269	36	1	0	163	61	11	60	31	2,397	2,314	83	0	0	41	33	8	0	0	
Norte	576	14	14	0	0	0	2	2	0	0	0	560	537	23	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,516	137	118	18	1	0	97	14	2	52	29	1,241	1,193	48	0	0	41	33	8	0	0	0
Sur	127	96	84	12	0	0	19	17	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	410	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410	403	7	0	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	31	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	110	26	24	2	0	0	18	11	3	2	2	66	65	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	64	0	0	0	0	0	9	2	1	6	0	55	53	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	72	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	21	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	18,710	11,764	169%	SI
Tumbes	576	1,216	640	111%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,216	640	111%	SI
Piura	1,564	4,522	2,958	189%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,320	2,950	215%	SI
E.P. de Sullana	194	202	8	4%	SI
Lambayeque	1,143	3,841	2,698	236%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,841	2,698	236%	SI
La Libertad	1,886	6,369	4,483	238%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,745	4,227	278%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	530	234	79%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
Cajamarca	1,777	2,762	985	55%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,253	741	49%	SI
E.P. de Chota	65	154	89	137%	SI
E.P. de Jaén	50	288	238	476%	SI
E.P. de San Ignacio	150	67	-83	-55%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	45,382	27,774	158%	SI
Ancash	1,742	4,289	2,547	146%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,189	591	99%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,100	1,956	171%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,374	2,794	482%	SI
E.P. del Callao	572	3,368	2,796	489%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	29,537	17,327	142%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	739	289	64%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	596	308	107%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,827	6,623	207%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,896	4,754	416%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	342	-206	-38%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,137	517	32%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,686	-530	-24%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. de Huacho	644	2,090	1,446	225%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,071	2,047	200%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,117	2,088	203%	SI
Ica	3,076	8,182	5,106	166%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,934	3,010	156%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,248	2,096	182%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,424	3,172	253%	SI
Arequipa	812	2,952	2,140	264%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,319	1,652	248%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	191	124	185%	SI
E.P. de Camaná	78	442	364	467%	SI
Moquegua	178	325	147	83%	SI
E.P. de Moquegua	178	325	147	83%	SI
Tacna	262	1,147	885	338%	SI
E.P. de Tacna	222	1,026	804	362%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	121	81	203%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,148	4,796	204%	SI
Junín	1,606	3,972	2,366	147%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,135	1,455	214%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	25	-80	-76%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	653	533	444%	SI
E.P. de Jauja	373	149	-224	-60%	NO
E.P. de Tarma	48	101	53	110%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Río Negro	216	808	592	274%	SI
Huancavelica	60	317	257	428%	SI
E.P. de Huancavelica	60	317	257	428%	SI
Ayacucho	686	2,859	2,173	317%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,652	2,008	312%	SI
E.P. de Huanta	42	207	165	393%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,896	3,656	113%	SI
Huánuco	1,344	3,167	1,823	136%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,167	1,823	136%	SI
Pasco	1,320	989	-331	-25%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	21	-75	-78%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	968	-256	-21%	NO
Ucayali	576	2,740	2,164	376%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,740	2,164	376%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,273	3,355	115%	SI
Apurímac	338	1,064	726	215%	SI
E.P. de Abancay	90	513	423	470%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	551	303	122%	SI
Cusco	1,990	4,005	2,015	101%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,105	1,489	92%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	209	11	6%	SI
E.P. de Sicuani	96	232	136	142%	SI
E.P. de Quillabamba	80	459	379	474%	SI
Madre de Dios	590	1,204	614	104%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,204	614	104%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	6,055	703	13%	SI
San Martín	2,833	3,191	358	13%	SI
E.P. de Moyobamba	675	975	300	44%	SI
E.P. de Juanjui	970	954	-16	-2%	NO
E.P. de Tarapoto	222	459	237	107%	SI
E.P. de Sananguillo	966	803	-163	-17%	NO
Loreto	1,668	1,651	-17	-1%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,196	12	1%	SI
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	68	-10	-13%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	387	-19	-5%	NO
Amazonas	851	1,213	362	43%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	851	119	16%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	362	243	204%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,717	829	44%	SI
Puno	1,674	2,521	847	51%	SI
E.P. de Puno	1,002	800	-202	-20%	NO
E.P. de Lampa	252	160	-92	-37%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,561	1,141	272%	SI
Tacna	214	196	-18	-8%	NO
E.P. de Challapalca	214	196	-18	-8%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,556	97,605	56,049	135%	115%
Norte	6,946	18,710	11,764	169%	149%
Lima	17,608	45,382	27,774	158%	138%
Sur	1,252	4,424	3,172	253%	233%
Centro	2,352	7,148	4,796	204%	184%
Oriente	3,240	6,896	3,656	113%	93%
Sur Oriente	2,918	6,273	3,355	115%	95%
Nor Oriente	5,352	6,055	703	13%	-7%
Altiplano	1,888	2,717	829	44%	24%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,961	9,126	-1,835	-17%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	851	119	16%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	209	11	6%	NO
E.P. de Sullana	194	202	8	4%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,196	12	1%	NO
E.P. de Juanjui	970	954	-16	-2%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	387	-19	-5%	NO
E.P. de Challapalca	214	196	-18	-8%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	68	-10	-13%	NO
E.P. de Sananguillo	966	803	-163	-17%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. de Puno	1,002	800	-202	-20%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	968	-256	-21%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,686	-530	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. de Lampa	252	160	-92	-37%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	342	-206	-38%	NO
E.P. de San Ignacio	150	67	-83	-55%	NO
E.P. de Jauja	373	149	-224	-60%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	25	-80	-76%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	21	-75	-78%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,595	88,479	57,884	189%	SI
E.P. del Callao	572	3,368	2,796	489%	SI
E.P. de Jaén	50	288	238	476%	SI
E.P. de Quillabamba	80	459	379	474%	SI
E.P. de Abancay	90	513	423	470%	SI
E.P. de Camaná	78	442	364	467%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	653	533	444%	SI
E.P. de Huancavelica	60	317	257	428%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,896	4,754	416%	SI
E.P. de Huanta	42	207	165	393%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,740	2,164	376%	SI
E.P. de Tacna	222	1,026	804	362%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,652	2,008	312%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,745	4,227	278%	SI
E.P. de Río Negro	216	808	592	274%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,561	1,141	272%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,319	1,652	248%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,841	2,698	236%	SI
E.P. de Huacho	644	2,090	1,446	225%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,320	2,950	215%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,135	1,455	214%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,827	6,623	207%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	362	243	204%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,117	2,088	203%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	121	81	203%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,071	2,047	200%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	191	124	185%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,248	2,096	182%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,100	1,956	171%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,934	3,010	156%	SI
E.P. de Sicuani	96	232	136	142%	SI
E.P. de Chota	65	154	89	137%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,167	1,823	136%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	551	303	122%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,216	640	111%	SI
E.P. de Tarma	48	101	53	110%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	596	308	107%	SI
E.P. de Tarapoto	222	459	237	107%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,204	614	104%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,189	591	99%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,105	1,489	92%	SI
E.P. de Moquegua	178	325	147	83%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	530	234	79%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	739	289	64%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,253	741	49%	SI
E.P. de Moyobamba	675	975	300	44%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,137	517	32%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	8.6%	17.0%	17.8%	15.3%	12.5%	9.6%	7.0%	5.1%	6.4%
Total	97,605	732	8,417	16,546	17,370	14,931	12,184	9,435	6,832	4,945	6,213
Norte	18,710	183	1,947	3,571	3,491	2,847	2,140	1,660	1,070	785	1,016
Lima	45,382	339	4,073	7,919	8,440	6,932	5,653	4,164	3,045	2,135	2,682
Sur	4,424	21	281	644	738	673	608	488	384	277	310
Centro	7,148	41	557	1,055	1,197	1,158	953	759	541	385	502
Oriente	6,896	45	569	1,122	1,099	1,055	850	716	523	404	513
Sur Oriente	6,273	56	453	989	1,004	943	841	663	502	369	453
Nor Oriente	6,055	41	389	874	977	867	766	672	517	419	533
Altiplano	2,717	6	148	372	424	456	373	313	250	171	204

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	18,710	183	1,947	3,571	3,491	2,847	2,140	1,660	1,070	785	1,016
Tumbes	1,216	6	121	227	290	192	128	100	61	35	56
E.P. de Tumbes	1,216	6	121	227	290	192	128	100	61	35	56
Piura	4,522	46	528	890	869	699	468	365	246	183	228
E.P. de Piura	4,320	42	503	859	844	666	443	342	231	171	219
E.P. de Sullana	202	4	25	31	25	33	25	23	15	12	9
Lambayeque	3,841	23	292	681	745	610	496	355	243	171	225
E.P. de Chiclayo	3,841	23	292	681	745	610	496	355	243	171	225
La Libertad	6,369	93	784	1,356	1,141	909	678	535	324	243	306
E.P. de Trujillo	5,745	82	730	1,238	1,043	811	585	476	287	212	281
E.P. de Mujeres de Trujillo	530	10	46	98	82	80	83	52	30	26	23
E.P. de Pacasmayo	94	1	8	20	16	18	10	7	7	5	2
Cajamarca	2,762	15	222	417	446	437	370	305	196	153	201
E.P. de Cajamarca	2,253	9	161	332	367	371	308	248	160	134	163
E.P. de Chota	154	0	11	21	29	18	20	18	12	9	16
E.P. de Jaén	288	5	40	56	40	42	33	33	20	8	11
E.P. de San Ignacio	67	1	10	8	10	6	9	6	4	2	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	45,382	339	4,073	7,919	8,440	6,932	5,653	4,164	3,045	2,135	2,682
Ancash	4,289	43	387	650	735	657	560	424	322	212	299
E.P. de Huaraz	1,189	8	73	147	176	167	176	138	118	87	99
E.P. de Chimbote	3,100	35	314	503	559	490	384	286	204	125	200
Prov. Const. del Callao	3,374	26	342	645	669	493	415	269	192	117	206
E.P. del Callao	3,368	26	342	645	669	493	415	269	192	117	200
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	29,537	224	2,757	5,179	5,419	4,465	3,611	2,662	1,957	1,444	1,819
E.P. de Mujeres de Chorrillos	739	9	102	125	122	87	80	70	45	49	50
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	596	12	57	100	101	88	76	59	49	30	24
E.P. de Lurigancho	9,827	83	1,318	2,203	2,004	1,313	934	593	455	352	572
E.P. Miguel Castro Castro	5,896	19	254	701	1,011	1,030	876	706	488	383	428
E.P. Virgen de Fátima	342	0	14	22	61	53	40	43	39	32	38
E.P. de Ancón	2,137	5	60	269	406	418	315	262	170	116	116
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,686	43	235	154	177	208	247	213	151	109	149
E.P. Virgen de la Merced	34	0	0	0	0	1	0	2	0	6	25
E.P. de Huacho	2,090	22	210	424	387	299	218	184	127	97	122
E.P. de Cañete	3,071	19	221	603	583	484	417	241	211	140	152
E.P. de Huaral	3,117	12	286	578	567	484	408	289	221	130	142
Ica	8,182	46	587	1,445	1,617	1,317	1,067	809	574	362	358
E.P. de Ica	4,934	20	293	712	968	839	714	535	373	233	247
E.P. de Chincha	3,248	26	294	733	649	478	353	274	201	129	111

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,424	21	281	644	738	673	608	488	384	277	310
Arequipa	2,952	18	179	422	496	477	407	332	246	173	202
E.P. de Arequipa	2,319	11	128	313	385	376	325	275	192	145	169
E.P. de Mujeres de Arequipa	191	4	16	42	28	23	30	17	17	7	7
E.P. de Camaná	442	3	35	67	83	78	52	40	37	21	26
Moquegua	325	0	18	47	52	41	43	29	33	29	33
E.P. de Moquegua	325	0	18	47	52	41	43	29	33	29	33
Tacna	1,147	3	84	175	190	155	158	127	105	75	75
E.P. de Tacna	1,026	3	72	153	175	138	147	109	95	64	70
E.P. de Mujeres de Tacna	121	0	12	22	15	17	11	18	10	11	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,148	41	557	1,055	1,197	1,158	953	759	541	385	502
Junín	3,972	23	334	608	672	606	513	397	302	210	307
E.P. de Huancayo	2,135	8	142	260	354	323	302	227	188	127	204
E.P. Mujeres de Concepción	25	0	2	6	5	7	1	3	1	0	0
E.P. de Chanchamayo	653	5	65	137	106	95	85	50	35	32	43
E.P. de Jauja	149	1	10	24	21	27	21	20	13	5	7
E.P. de Tarma	101	3	10	14	14	19	9	11	9	7	5
E.P. de la Oroya	101	0	7	19	14	13	12	15	8	1	12
E.P. de Río Negro	808	6	98	148	158	122	83	71	48	38	36
Huancavelica	317	2	22	40	38	43	45	39	23	29	36
E.P. de Huancavelica	317	2	22	40	38	43	45	39	23	29	36
Ayacucho	2,859	16	201	407	487	509	395	323	216	146	159
E.P. de Ayacucho	2,652	13	175	373	444	464	374	309	208	141	151
E.P. de Huanta	207	3	26	34	43	45	21	14	8	5	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,896	45	569	1,122	1,099	1,055	850	716	523	404	513
Huánuco	3,167	14	217	451	478	472	396	387	261	217	274
E.P. de Huánuco	3,167	14	217	451	478	472	396	387	261	217	274
Pasco	989	2	33	140	178	211	159	102	71	48	45
E.P. de Cerro de Pasco	21	0	1	3	7	2	1	4	2	0	1
E.P. de Cochamarca	968	2	32	137	171	209	158	98	69	48	44
Ucayali	2,740	29	319	531	443	372	295	227	191	139	194
E.P. de Pucallpa	2,740	29	319	531	443	372	295	227	191	139	194

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,273	56	453	989	1,004	943	841	663	502	369	453
Apurímac	1,064	13	77	183	189	148	116	119	79	53	87
E.P. de Abancay	513	7	34	89	78	74	50	64	34	24	59
E.P. de Andahuaylas	551	6	43	94	111	74	66	55	45	29	28
Cusco	4,005	27	257	590	615	624	568	430	342	268	284
E.P. de Cusco	3,105	23	187	460	478	482	447	336	280	196	216
E.P. de Mujeres de Cusco	209	1	19	35	34	34	29	18	13	18	8
E.P. de Sicuani	232	1	12	30	26	38	34	31	18	20	22
E.P. de Quillabamba	459	2	39	65	77	70	58	45	31	34	38
Madre de Dios	1,204	16	119	216	200	171	157	114	81	48	82
E.P. de Puerto Maldonado	1,204	16	119	216	200	171	157	114	81	48	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,055	41	389	874	977	867	766	672	517	419	533
San Martín	3,191	20	199	426	506	446	421	356	286	235	296
E.P. de Moyobamba	975	10	75	150	147	132	122	113	82	59	85
E.P. de Juanjui	954	5	50	115	139	148	136	105	81	78	97
E.P. de Tarapoto	459	5	57	66	70	61	56	38	40	29	37
E.P. de Sananguillo	803	0	17	95	150	105	107	100	83	69	77
Loreto	1,651	14	124	266	268	227	180	175	138	115	144
E.P. de Iquitos	1,196	13	89	196	191	158	128	123	104	82	112
E.P. de Mujeres de Iquitos	68	0	8	15	18	7	6	5	4	4	1
E.P. de Yurimaguas	387	1	27	55	59	62	46	47	30	29	31
Amazonas	1,213	7	66	182	203	194	165	141	93	69	93
E.P. de Chachapoyas	851	1	30	122	133	144	120	119	74	48	60
E.P. de Bagua Grande	362	6	36	60	70	50	45	22	19	21	33

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,717	6	148	372	424	456	373	313	250	171	204
Puno	2,521	6	143	349	398	404	338	287	229	168	199
E.P. de Puno	800	0	45	102	118	112	100	103	89	60	71
E.P. de Lampa	160	0	8	29	24	30	23	16	13	8	9
E.P. de Juliaca	1,561	6	90	218	256	262	215	168	127	100	119
Tacna	196	0	5	23	26	52	35	26	21	3	5
E.P. de Challapalca	196	0	5	23	26	52	35	26	21	3	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	21	21	12	9	6	4	2	0	5	1	2	1
Piura	8	8	6	2	3	2	1	0	2	0	0	0
E.P. de Sullana	8	8	6	2	3	2	1	0	2	0	0	0
La Libertad	13	13	6	7	3	2	1	0	3	1	2	1
E.P. Mujeres de Trujillo	13	13	6	7	3	2	1	0	3	1	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	42	42	30	12	13	6	11	0	9	1	2	0
Ancash	4	4	3	1	2	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	4	4	3	1	2	0	1	0	1	0	0	0
Lima	33	33	24	9	10	6	8	0	6	1	2	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	28	28	19	9	7	4	8	0	6	1	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	4	4	0	2	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Ica	5	5	3	2	1	0	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ica	5	5	3	2	1	0	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	11	11	3	8	1	1	1	0	2	5	1	0
Arequipa	9	9	3	6	1	1	1	0	2	4	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	7	3	4	1	1	1	0	1	3	0	0
E.P. Camaná	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	10	7	3	3	4	0	1	1	5	0
Junín	6	6	2	4	1	1	0	0	1	1	2	0
E.P. de Jauja	6	6	2	4	1	1	0	0	1	1	2	0
Ayacucho	11	11	8	3	2	2	4	0	0	0	3	0
E.P. de Ayacucho	11	11	8	3	2	2	4	0	0	0	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	12	12	5	7	3	0	2	0	4	3	0	0
Huánuco	6	6	3	3	1	0	2	0	1	2	0	0
E.P. de Huánuco	6	6	3	3	1	0	2	0	1	2	0	0
Ucayali	6	6	2	4	2	0	0	0	3	1	0	0
E.P. de Pucallpa	6	6	2	4	2	0	0	0	3	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	8	8	2	4	2	0	2	1	5	0
Apurímac	5	5	2	3	1	1	0	0	1	1	1	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	1	0	0	1	0	1	0
Cusco	10	10	6	4	1	3	2	0	1	0	3	0
E.P. Mujeres del cusco	8	8	6	2	1	3	2	0	1	0	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	2	1	0	0	3	1	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Loreto	6	6	3	3	2	1	0	0	2	1	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	6	3	3	2	1	0	0	2	1	0	0

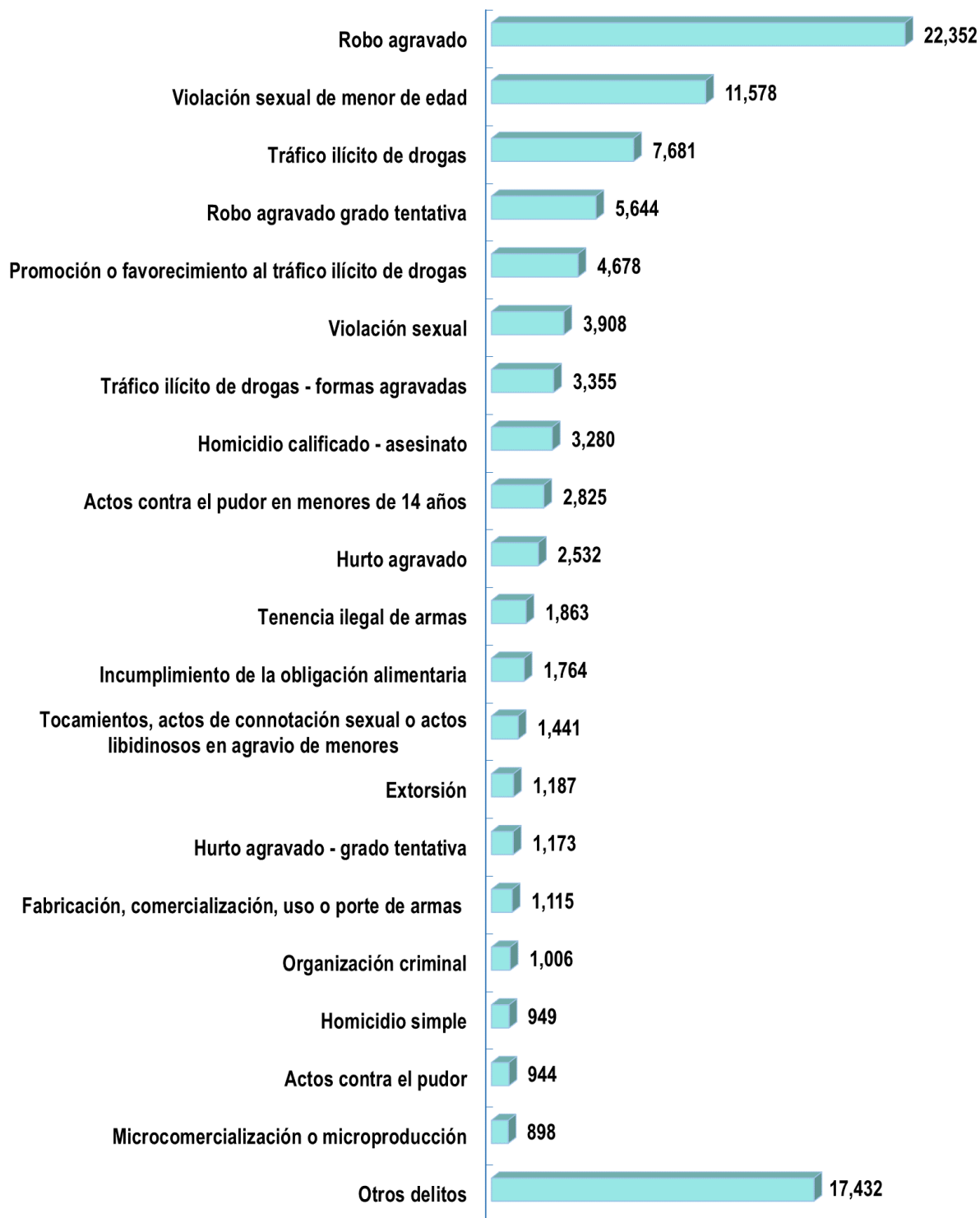
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Puno	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Lampa	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

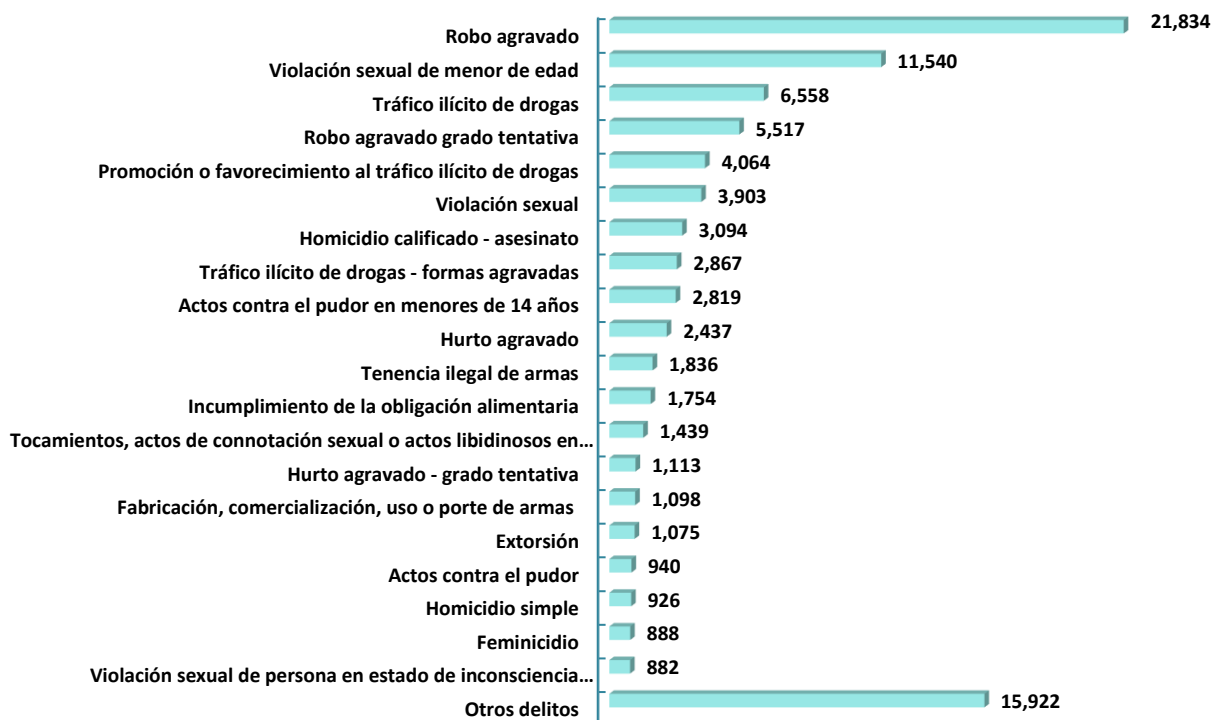
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

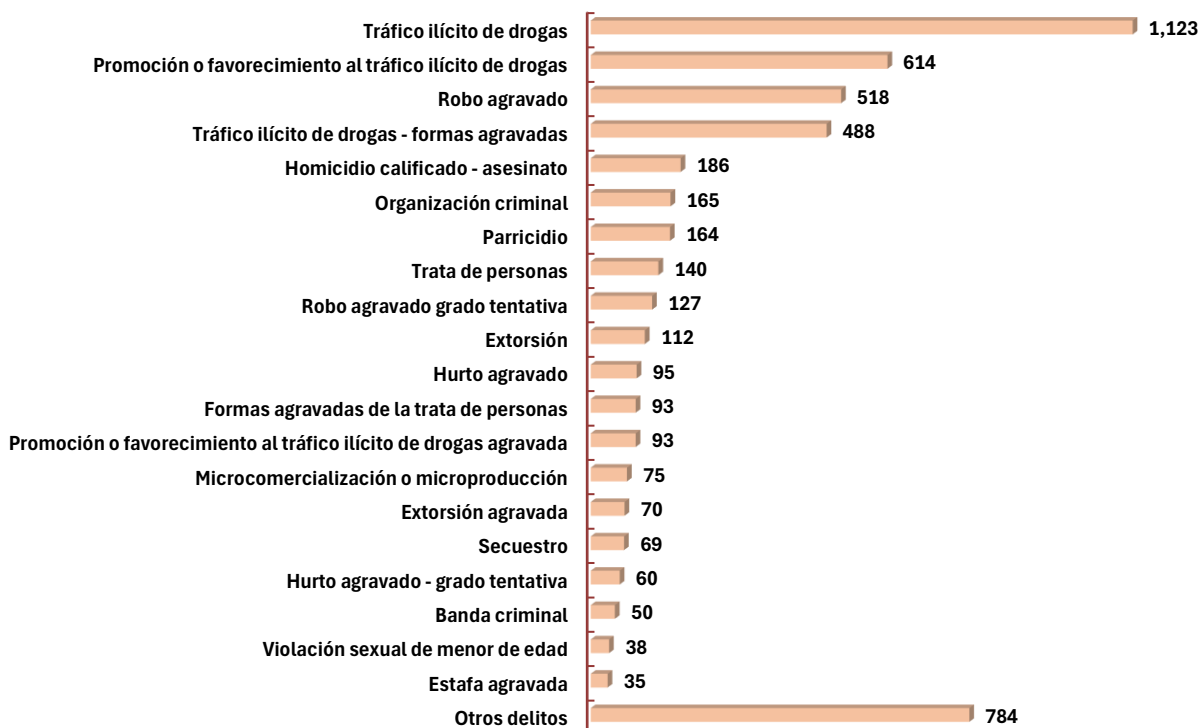
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Delito	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Otros delitos	17,432	3,578	7,446	912	1,132	1,322	1,390	1,034	618
Microcomercialización o microproducción	898	140	588	38	9	43	16	63	1
Actos contra el pudor	944	179	434	63	62	68	59	78	1
Homicidio simple	949	225	412	57	47	48	69	55	36
Organización criminal	1,006	326	433	40	38	71	37	19	42
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,115	207	692	5	30	67	31	41	42
Hurto agravado - grado tentativa	1,173	120	734	77	31	87	59	53	12
Extorsión	1,187	294	740	18	29	60	12	18	16
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,441	257	576	51	88	152	153	137	27
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,764	446	712	114	202	71	103	90	26
Tenencia ilegal de armas	1,863	322	1,293	35	40	60	26	51	36
Hurto agravado	2,532	392	983	244	151	203	213	325	21
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,825	440	1,515	90	167	174	165	250	24
Homicidio calificado - asesinato	3,280	713	1,302	120	239	262	207	274	163
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,355	304	955	175	1,079	248	270	131	193
Violación sexual	3,908	549	1,499	303	433	410	471	163	80
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,678	878	1,964	186	255	418	345	421	211
Robo agravado grado tentativa	5,644	1,072	3,697	160	134	304	128	103	46
Tráfico ilícito de drogas	7,681	1,349	3,370	325	910	503	497	501	226
Violación sexual de menor de edad	11,578	1,877	4,263	524	1,086	945	1,137	1,264	482
Robo agravado	22,352	5,042	11,774	887	986	1,380	885	984	414
Total	97,605	18,710	45,382	4,424	7,148	6,896	6,273	6,055	2,717
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total								

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,578
Microcomercialización o microproducción	140
Actos contra el pudor	179
Homicidio simple	225
Organización criminal	326
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	207
Hurto agravado - grado tentativa	120
Extorsión	294
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	257
Incumplimiento de la obligación alimentaria	446
Tenencia ilegal de armas	322
Hurto agravado	392
Actos contra el pudor en menores de 14 años	440
Homicidio calificado - asesinato	713
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	304
Violación sexual	549
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	878
Robo agravado grado tentativa	1,072
Tráfico ilícito de drogas	1,349
Violación sexual de menor de edad	1,877
Robo agravado	5,042
Total	18,710
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Tumbes	1,216
EP. de Tumbes	1,216
Plura	4,522
EP. de Plura	4,320
EP. de Sullana	202
Lambayeque	3,841
EP. de Chiclayo	3,841
La Libertad	6,369
EP. de Trujillo	5,745
EP. Mujeres de Trujillo	530
EP. de Pacasmayo	94
Cajamarca	2,762
EP. de Cajamarca	2,253
EP. de Chota	154
EP. de Jaén	288
EP. de San Ignacio	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	7,446	588	434	412	433	692	734	740	576	712	1,293	983	1,515	1,302	955	1,499	1,964	3,697	3,370	4,263	11,774	45,382
Microcomercialización o microproducción	588	51	70	48	10	2	28	97	3	103	210	128	244	164	24	225	119	159	410	611	990	4,289
Actos contra el pudor	434	32	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Homicidio simple	412	1	32	9	0	0	0	0	0	83	192	89	109	104	19	131	107	138	334	353	806	3,100
Organización criminal	433	35	3	45	1	1	31	6	73	25	95	43	115	101	263	44	346	285	252	256	767	3,374
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	692	35	3	45	1	1	71	6	73	25	95	43	115	100	263	44	346	285	251	256	767	3,368
Hurto agravado - grado tentativa	734	35	3	45	1	1	31	6	73	25	95	43	115	100	263	44	346	285	251	256	767	3,368
Extorsión	740	35	3	45	1	1	31	6	73	25	95	43	115	100	263	44	346	285	251	256	767	3,368
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	576	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Incumplimiento de la obligación alimentaria	712	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Tenencia ilegal de armas	1,293	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Hurto agravado	983	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,515	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Homicidio calificado - asesinato	1,302	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	955	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Violación sexual	1,499	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,964	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Robo agravado grado tentativa	3,697	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Tráfico ilícito de drogas	3,370	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Violación sexual de menor de edad	4,263	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Robo agravado	11,774	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Total	45,382	3	32	9	0	0	13	15	0	20	18	39	135	60	5	94	12	21	76	258	184	1,189
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	45,382	4,289	434	412	433	692	734	740	576	712	1,293	983	1,515	1,302	955	1,499	1,964	3,697	3,370	4,263	11,774	45,382
Ancash																						
EP. de Huaraz	1,189	184	268	76	21	12	94	21	12	94	21	12	94	21	12	94	21	12	94	21	12	94
EP. de Chimboe	3,100	806	353	334	138	107	131	107	131	107	131	107	131	107	131	107	131	107	131	107	131	107
Prov. Const. del Callao	3,374	767	256	252	285	346	44	263	44	263	44	263	44	263	44	263	44	263	44	263	44	263
EP. del Callao	3,368	767	256	252	285	346	44	263	44	263	44	263	44	263	44	263	44	263	44	263	44	263
CEREC - Base Naval	6	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima	29,537	7,520	2,761	2,070	1,445	719	585	891	814	419	436	540	621	552	358	248	233	407	5,100	2,497	635	8,182
EP. Mujeres de Chorrillos	739	91	3	227	49	57	1	52	13	1	8	13	1	13	52	1	57	49	1	3	227	739
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	596	69	9	107	16	13	0	52	18	1	4	6	1	18	52	1	13	16	1	9	107	596
EP. de Lurigancho	9,827	2,808	783	286	1,284	402	321	71	97	39	374	227	416	97	71	402	321	402	321	71	97	9,827
EP. Miguel Castro Castro	5,896	1,252	631	561	396	273	77	98	274	0	142	164	42	274	98	273	77	273	77	98	274	5,896
EP. Virgen de Fátima	342	27	3	117	13	20	0	52	4	0	2	5	0	4	52	0	20	13	0	0	117	342
EP. de Ancón	2,137	550	245	102	98	100	20	109	176	0	48	28	10	176	109	20	100	98	0	0	102	2,137
EP. de Barbado	2	0	0	0	0	4	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,686	370	161	272	132	4	28	0	59	27	31	33	27	59	0	28	4	27	31	265	0	1,686
E.P. Virgen de la Merced	34	0	0	0	0	0	0	0	13	1	0	0	1	13	0	0	0	1	0	0	0	34
EP. de Huacho	2,090	611	306	67	97	69	79	11	82	75	93	34	17	82	11	69	79	69	79	11	82	2,090
EP. de Cafete	3,071	782	356	123	301	121	139	88	84	39	50	55	115	84	88	139	121	139	121	39	50	3,071
EP. de Huaral	3,117	960	264	208	374	86	54	52	71	62	62	68	95	71	52	86	54	52	62	1	68	3,117
Ica	8,182	2,497	635	638	493	354	511	83	146	165	174	179	431	146	83	354	511	493	354	165	174	8,182
EP. de Ica	4,934	1,436	478	287	281	182	303	75	112	96	64	103	329	112	75	303	182	281	182	96	64	4,934
EP. de Chincha	3,248	1,061	157	351	212	172	208	8	34	69	110	76	102	34	8	208	172	212	69	110	76	3,248

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	912
Microcomercialización o microproducción	38
Actos contra el pudor	63
Homicidio simple	57
Organización criminal	40
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	5
Hurto agravado - grado tentativa	77
Extorsión	18
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	51
Incumplimiento de la obligación alimentaria	114
Tenencia ilegal de armas	35
Hurto agravado	244
Actos contra el pudor en menores de 14 años	90
Homicidio calificado - asesinato	120
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	175
Violación sexual	303
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	186
Robo agravado grado tentativa	160
Tráfico ilícito de drogas	325
Violación sexual de menor de edad	524
Robo agravado	887
Total	4,424
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Arequipa	2,952
EP. de Arequipa	2,319
EP. Mujeres de Arequipa	191
EP. de Camaná	442
Moquegua	325
EP. de Moquegua	325
Tacna	1,147
EP. de Tacna	1,026
EP. Mujeres de Tacna	121

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	1,132	9	8	2	4	100	46	30	15	93	106	106	370	347	23
Microcomercialización o microproducción	62	32	24	0	4	0	0	0	0	3	6	6	24	22	0
Actos contra el pudor	47	35	18	1	8	3	1	1	1	3	1	1	11	10	1
Homicidio simple	38	4	3	1	0	0	0	0	0	0	2	2	32	32	0
Organización criminal	30	13	2	0	11	0	0	0	0	0	1	1	16	11	5
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	31	25	19	1	2	1	1	0	0	1	0	0	6	6	0
Hurto agravado - grado tentativa	29	18	10	1	3	0	1	0	0	3	0	0	11	10	1
Extorsión	88	54	30	0	10	0	0	2	4	8	6	6	28	25	3
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	202	179	113	0	35	0	0	19	6	6	10	10	13	13	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	40	23	18	1	4	0	0	0	0	0	0	0	17	14	3
Tenencia ilegal de armas	151	102	52	0	25	3	3	8	0	11	3	3	46	35	11
Hurto agravado	167	130	77	0	31	0	3	7	5	10	14	14	23	20	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	239	153	79	2	31	11	0	2	2	28	8	8	78	75	3
Homicidio calificado - asesinato	1,079	176	68	1	25	19	0	2	2	61	1	1	902	880	22
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	433	300	225	0	27	0	7	6	35	49	49	49	84	70	14
Violación sexual	255	190	75	0	63	8	2	7	7	35	4	4	61	61	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	134	92	62	3	10	3	4	1	1	9	1	1	41	40	1
Robo agravado grado tentativa	910	509	156	1	56	31	3	12	12	250	4	4	397	313	84
Tráfico ilícito de drogas	1,086	621	365	0	90	2	3	11	11	143	65	65	400	396	4
Violación sexual de menor de edad	986	652	369	8	113	21	11	21	21	109	36	36	298	271	27
Robo agravado	7,148	3,972	2,135	25	653	149	101	101	808	317	317	2,859	2,652	207	
Total															
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios															
Total	7,148	3,972	2,135	25	653	149	101	101	808	317	317	2,859	2,652	207	
Junín															
EP. de Huancayo															
E.P. Mujeres de Concepción															
EP. de Chanchamayo															
EP. de Jauja															
EP. de Tarma															
EP. de la Oroya															
E.P. de Río Negro															
Huancavelica															
EP. de Huancavelica															
Ayacucho															
EP. de Ayacucho															
EP. de Huanta															

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,322			
Microcomercialización o microproducción	43	10	10	5
Actos contra el pudor	68	48	48	7
Homicidio simple	48	20	20	12
Organización criminal	71	31	31	20
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	67	11	11	4
Hurto agravado - grado tentativa	87	29	29	9
Extorsión	60	36	36	18
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	152	52	52	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	71	43	43	13
Tenencia ilegal de armas	60	26	26	12
Hurto agravado	203	97	97	15
Actos contra el pudor en menores de 14 años	174	80	80	23
Homicidio calificado - asesinato	262	135	135	84
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	248	137	137	25
Violación sexual	410	281	281	60
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	418	202	202	17
Robo agravado grado tentativa	304	82	82	40
Tráfico ilícito de drogas	503	323	323	43
Violación sexual de menor de edad	945	464	464	77
Robo agravado	1,380	445	445	298
Total	6,896	3,167	3,167	989
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco
	6,896	3,167	3,167	989
	1,380	445	445	298
	21	3	3	3
	968	295	295	77
	2,740	637	637	182
	2,740	637	637	182
	404	404	404	404

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,390
Microcomercialización o microproducción	16
Actos contra el pudor	59
Homicidio simple	69
Organización criminal	37
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	31
Hurto agravado - grado tentativa	59
Extorsión	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	153
Incumplimiento de la obligación alimentaria	103
Tenencia ilegal de armas	26
Hurto agravado	213
Actos contra el pudor en menores de 14 años	165
Homicidio calificado - asesinato	207
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	270
Violación sexual	471
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	345
Robo agravado grado tentativa	128
Tráfico ilícito de drogas	497
Violación sexual de menor edad	1,137
Robo agravado	885
Total	6,273
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,137
Apurímac	1,064
EP. de Abancay	513
EP. de Andahuaylas	551
Cusco	4,005
EP. de Cusco	3,105
EP. Mujeres de Cusco	209
EP. de Sicuani	232
EP. de Quillabamba	459
Madre de Dios	1,204
EP. de Pto. Maldonado	1,204

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	1,034
Microcomercialización o microproducción	63
Actos contra el pudor	78
Homicidio simple	55
Organización criminal	19
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	41
Hurto agravado - grado tentativa	53
Extorsión	18
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	137
Incumplimiento de la obligación alimentaria	90
Tenencia ilegal de armas	51
Hurto agravado	325
Actos contra el pudor en menores de 14 años	250
Homicidio calificado - asesinato	274
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	131
Violación sexual	163
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	421
Robo agravado grado tentativa	103
Tráfico ilícito de drogas	501
Violación sexual de menor edad	1,264
Robo agravado	984
Total	6,055
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,055
San Martín	3,191
EP. de Moyobamba	975
EP. de Juanjui	954
EP. de Tarapoto	459
EP. de Sanangulillo	803
Loreto	1,651
EP. de Iquitos	1,196
EP. Mujeres de Iquitos	68
EP. de Yurimaguas	387
Amazonas	1,213
EP. de Chachapoyas	851
EP. de Bagua Grande	362

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	60,809	23	861	861	944	1,565	2,721	19,851	15,265	7,010	3,699	3,691	2,130	2,188
Norte	11,948	10	245	138	169	289	380	4,228	3,282	1,172	632	632	406	365
Lima	26,110	8	319	428	412	646	1,441	9,537	5,922	2,751	1,495	1,475	856	820
Sur	3,229	2	56	62	121	167	181	953	706	368	202	203	126	82
Centro	5,677	3	114	93	69	118	231	1,323	1,765	803	380	372	193	213
Oriente	4,080	0	34	13	31	97	139	1,247	1,072	507	278	294	159	209
Sur Oriente	3,782	0	33	52	69	113	134	1,061	958	516	283	237	156	170
Nor Oriente	3,784	0	49	61	59	120	154	1,146	827	512	275	293	136	152
Altiplano	2,199	0	11	14	14	15	61	356	733	381	154	185	98	177

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,948	10	245	138	169	289	380	4,228	3,282	1,172	632	632	406	365
Tumbes	948	0	15	28	9	18	14	362	282	79	23	43	34	41
E.P. de Tumbes	948	0	15	28	9	18	14	362	282	79	23	43	34	41
Piura	2,116	2	26	12	20	49	61	879	542	215	116	95	63	36
E.P. Piura	2,052	2	25	12	20	47	61	840	528	211	114	95	61	36
E.P. de Sullana	64	0	1	0	0	2	0	39	14	4	2	0	2	0
Lambayeque	2,170	5	49	24	45	42	56	631	652	247	146	127	67	79
E.P. de Chiclayo	2,170	5	49	24	45	42	56	631	652	247	146	127	67	79
La Libertad	4,705	2	111	39	49	118	160	1,804	1,308	423	224	220	152	95
E.P. de Trujillo	4,258	2	108	32	40	104	147	1,625	1,133	400	210	215	150	92
E.P. Mujeres de Trujillo	368	0	3	6	8	10	10	155	133	21	13	5	1	3
E.P. de Pacasmayo	79	0	0	1	1	4	3	24	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	2,009	1	44	35	46	62	89	552	498	208	123	147	90	114
E.P. de Cajamarca	1,632	1	18	19	28	43	56	413	419	192	113	140	86	104
E.P. de Chota	120	0	13	2	4	5	15	42	24	3	4	1	1	6
E.P. de Jaen	213	0	8	13	13	11	16	82	46	11	4	3	3	3
E.P. de San Ignacio	44	0	5	1	1	3	2	15	9	2	2	3	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,110	8	319	428	412	646	1,441	9,537	5,922	2,751	1,495	1,475	856	820
Ancash	2,181	3	87	23	38	60	80	732	533	239	126	133	48	79
E.P. de Huaraz	633	1	3	6	4	22	33	213	105	97	40	63	20	26
E.P. de Chimbote	1,548	2	84	17	34	38	47	519	428	142	86	70	28	53
Prov. Const. del Callao	1,917	0	9	28	26	53	152	877	435	139	71	49	41	37
E.P. del Callao	1,911	0	9	28	26	53	152	877	435	137	70	49	39	36
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,553	4	174	297	268	454	1,111	5,825	3,927	2,051	1,124	1,096	661	561
E.P. Mujeres de Chorrillos	333	0	0	1	9	14	37	126	92	22	15	13	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	167	0	0	0	2	1	2	32	51	31	19	11	8	10
E.P. de Lurigancho	5,242	1	26	56	127	226	570	2,344	883	415	252	230	74	38
E.P. Miguel Castro Castro	3,450	0	1	7	18	64	140	742	978	587	289	298	189	137
E.P. Virgen de Fatima	325	0	0	4	2	7	20	128	120	33	5	1	1	4
E.P. de Ancon	1,427	0	0	0	3	4	15	191	397	258	164	167	100	128
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,166	0	85	176	34	24	45	97	194	136	93	94	82	106
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	2	4	7	7	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,704	0	31	33	30	33	50	562	425	208	123	86	103	20
E.P. de Cañete	1,380	0	26	15	13	26	43	456	346	141	76	105	44	89
E.P. de Huaral	2,333	3	5	5	30	54	187	1,143	434	213	83	91	57	28
Ica	4,459	1	49	80	80	79	98	2,103	1,027	322	174	197	106	143
E.P. de Ica	2,712	1	13	61	53	66	76	932	799	248	123	154	81	105
E.P. de Chincha	1,747	0	36	19	27	13	22	1,171	228	74	51	43	25	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,229	2	56	62	121	167	181	953	706	368	202	203	126	82
Arequipa	2,308	2	48	47	103	143	143	655	469	272	148	137	99	42
E.P. de Arequipa	1,876	2	45	40	84	126	122	510	350	220	123	126	89	39
E.P. Mujeres de Arequipa	141	0	1	2	3	8	11	65	35	10	4	1	1	0
E.P. Camana	291	0	2	5	16	9	10	80	84	42	21	10	9	3
Moquegua	268	0	8	8	7	7	16	108	47	17	5	11	6	28
E.P. de Moquegua	268	0	8	8	7	7	16	108	47	17	5	11	6	28
Tacna	653	0	0	7	11	17	22	190	190	79	49	55	21	12
E.P. de Tacna	583	0	0	7	10	15	18	162	165	77	44	53	20	12
E.P. Mujeres de Tacna	70	0	0	0	1	2	4	28	25	2	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,677	3	114	93	69	118	231	1,323	1,765	803	380	372	193	213
Junín	3,176	3	105	78	57	81	118	792	847	424	222	217	99	133
E.P. de Huancayo	1,841	1	75	47	36	45	41	401	400	283	166	171	78	97
E.P. Mujeres de Concepción	13	0	0	0	0	0	1	3	4	1	3	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	422	2	18	6	8	14	42	161	117	23	10	8	5	8
E.P. de Jauja	109	0	0	2	2	4	3	31	52	5	3	2	3	2
E.P. de Tarma	68	0	5	16	6	7	3	21	6	3	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	66	0	2	3	1	1	2	20	23	10	2	0	0	2
E.P. de Río Negro	657	0	5	4	4	10	26	155	245	99	37	36	13	23
Huancavelica	239	0	4	7	3	12	18	67	46	46	11	13	3	9
E.P. de Huancavelica	239	0	4	7	3	12	18	67	46	46	11	13	3	9
Ayacucho	2,262	0	5	8	9	25	95	464	872	333	147	142	91	71
E.P. de Ayacucho	2,103	0	5	7	8	22	85	419	806	307	144	142	88	70
E.P. de Huanta	159	0	0	1	1	3	10	45	66	26	3	0	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,080	0	34	13	31	97	139	1,247	1,072	507	278	294	159	209
Huánuco	2,027	0	12	8	9	52	63	567	539	288	152	153	88	96
E.P. de Huánuco	2,027	0	12	8	9	52	63	567	539	288	152	153	88	96
Pasco	611	0	13	3	3	12	15	140	179	87	54	46	28	31
E.P. de Cerro Pasco	11	0	0	1	0	0	0	5	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	600	0	13	2	3	12	15	135	178	85	52	46	28	31
Ucayali	1,442	0	9	2	19	33	61	540	354	132	72	95	43	82
E.P. de Pucallpa	1,442	0	9	2	19	33	61	540	354	132	72	95	43	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,782	0	33	52	69	113	134	1,061	958	516	283	237	156	170
Apurímac	635	0	8	14	8	16	17	180	176	91	38	38	21	28
E.P. de Abancay	337	0	4	9	7	12	9	105	74	45	21	18	16	17
E.P. de Andahuaylas	298	0	4	5	1	4	8	75	102	46	17	20	5	11
Cusco	2,650	0	25	35	60	90	97	723	660	375	223	156	102	104
E.P. de Cusco	2,161	0	23	29	46	75	84	573	494	323	189	146	87	92
E.P. Mujeres del cusco	130	0	0	2	5	6	5	45	41	15	7	2	2	0
E.P. Sicuani	95	0	1	0	0	1	1	29	35	15	5	4	2	2
E.P. Quillabamba	264	0	1	4	9	8	7	76	90	22	22	4	11	10
Madre de Dios	497	0	0	3	1	7	20	158	122	50	22	43	33	38
E.P. de Pto. Maldonado	497	0	0	3	1	7	20	158	122	50	22	43	33	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,784	0	49	61	59	120	154	1,146	827	512	275	293	136	152
San Martín	2,062	0	32	40	44	83	96	634	435	273	136	148	78	63
E.P. de Moyobamba	670	0	15	22	26	42	38	224	113	77	37	40	22	14
E.P. de Juanjui	507	0	1	6	7	14	18	130	119	74	37	50	24	27
E.P. de Tarapoto	180	0	4	4	4	8	12	99	22	12	7	2	1	5
E.P. de SanangUILlo	705	0	12	8	7	19	28	181	181	110	55	56	31	17
Loreto	887	0	3	8	4	16	37	318	181	112	59	78	23	48
E.P. de Iquitos	626	0	3	0	1	9	26	232	118	73	51	56	18	39
E.P. Mujeres de Iquitos	30	0	0	0	0	0	5	7	14	2	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	231	0	0	8	3	7	6	79	49	37	8	21	5	8
Amazonas	835	0	14	13	11	21	21	194	211	127	80	67	35	41
E.P. de Chachapoyas	697	0	4	3	8	12	15	147	188	115	71	61	34	39
E.P. de Bagua Grande	138	0	10	10	3	9	6	47	23	12	9	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,199	0	11	14	14	15	61	356	733	381	154	185	98	177
Puno	2,032	0	11	14	11	15	58	333	692	358	127	166	83	164
E.P. de Puno	701	0	8	6	8	2	19	123	223	142	43	64	16	47
E.P. de Lampa	117	0	0	0	0	4	3	21	65	17	2	3	1	1
E.P. Juliaca	1,214	0	3	8	3	9	36	189	404	199	82	99	66	116
Tacna	167	0	0	0	3	0	3	23	41	23	27	19	15	13
E.P. de Challapalca	167	0	0	0	3	0	3	23	41	23	27	19	15	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,929	4,587	342	2,873	2,651	222	2,056	1,936	120
África	10	9	1	3	3	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lesoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	40	35	5	17	15	2	23	20	3
China	15	15	0	10	10	0	5	5	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Irán	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	8	3	3	1	2	8	7	1
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	4	4	0	3	3	0	1	1	0
América	4,809	4,477	332	2,820	2,602	218	1,989	1,875	114
Argentina	47	44	3	14	13	1	33	31	2
Bolivia	69	41	28	24	15	9	45	26	19
Brasil	61	56	5	41	37	4	20	19	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	42	37	5	14	13	1	28	24	4
Colombia	742	679	63	364	332	32	378	347	31
Cuba	8	7	1	4	4	0	4	3	1
Ecuador	163	142	21	94	86	8	69	56	13
Estados unidos	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	100	86	14	26	20	6	74	66	8
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	4	4	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	3,547	3,357	190	2,230	2,073	157	1,317	1,284	33

Continúa...

Continente - País	Total	Conclusión							
		Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	70	66	4	33	31	2	37	35	2
Albania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	15	14	1	10	9	1	5	5	0
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Holanda	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Hungría	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Inglaterra	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Moldavia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,929	4,587	342	2,873	2,651	222	2,056	1,936	120
Norte	962	897	65	456	424	32	506	473	33
Lima	3,121	2,925	196	2,004	1,858	146	1,117	1,067	50
Sur	343	312	31	156	142	14	187	170	17
Centro	93	82	11	33	24	9	60	58	2
Oriente	84	79	5	54	50	4	30	29	1
Sur Oriente	113	95	18	67	60	7	46	35	11
Nor Oriente	121	116	5	72	68	4	49	48	1
Altiplano	92	81	11	31	25	6	61	56	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	962	897	65	456	424	32	506	473	33
Tumbes	204	204	0	41	41	0	163	163	0
E.P. de Tumbes	204	204	0	41	41	0	163	163	0
Piura	263	244	19	184	167	17	79	77	2
E.P. Piura	244	244	0	167	167	0	77	77	0
E.P. de Sullana	19	0	19	17	0	17	2	0	2
Lambayeque	95	95	0	71	71	0	24	24	0
E.P. de Chiclayo	95	95	0	71	71	0	24	24	0
La Libertad	361	318	43	139	125	14	222	193	29
E.P. de Trujillo	318	318	0	125	125	0	193	193	0
E.P. Mujeres de Trujillo	37	0	37	11	0	11	26	0	26
E.P. de Pacasmayo	6	0	6	3	0	3	3	0	3
Cajamarca	39	36	3	21	20	1	18	16	2
E.P. de Cajamarca	37	34	3	19	18	1	18	16	2
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,121	2,925	196	2,004	1,858	146	1,117	1,067	50
Ancash	179	167	12	160	149	11	19	18	1
E.P. de Huaraz	33	30	3	27	24	3	6	6	0
E.P. de Chimbote	146	137	9	133	125	8	13	12	1
Prov. Const. del Callao	191	191	0	119	119	0	72	72	0
E.P. del Callao	190	190	0	119	119	0	71	71	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,469	2,299	170	1,548	1,424	124	921	875	46
E.P. Mujeres de Chorrillos	59	0	59	36	0	36	23	0	23
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	89	0	89	83	0	83	6	0	6
E.P. de Lurigancho	1,045	1,045	0	709	709	0	336	336	0
E.P. Miguel Castro Castro	421	421	0	306	306	0	115	115	0
E.P. Virgen de Fátima	18	0	18	1	0	1	17	0	17
E.P. de Ancón	178	178	0	137	137	0	41	41	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	135	135	0	54	54	0	81	81	0
E.P. de Huacho	95	91	4	36	32	4	59	59	0
E.P. de Cañete	106	106	0	68	68	0	38	38	0
E.P. de Huaral	323	323	0	118	118	0	205	205	0
Ica	282	268	14	177	166	11	105	102	3
E.P. de Ica	185	177	8	100	93	7	85	84	1
E.P. de Chincha	97	91	6	77	73	4	20	18	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	343	312	31	156	142	14	187	170	17
Arequipa	199	175	24	81	70	11	118	105	13
E.P. de Arequipa	146	146	0	54	54	0	92	92	0
E.P. Mujeres de Arequipa	20	0	20	11	0	11	9	0	9
E.P. Camaná	33	29	4	16	16	0	17	13	4
Moquegua	21	21	0	9	9	0	12	12	0
E.P. de Moquegua	21	21	0	9	9	0	12	12	0
Tacna	123	116	7	66	63	3	57	53	4
E.P. de Tacna	116	116	0	63	63	0	53	53	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	3	0	3	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	93	82	11	33	24	9	60	58	2
Junín	66	62	4	21	17	4	45	45	0
E.P. de Huancayo	52	52	0	14	14	0	38	38	0
E.P. Mujeres de Concepción	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	25	20	5	10	7	3	15	13	2
E.P. de Ayacucho	25	20	5	10	7	3	15	13	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	79	5	54	50	4	30	29	1
Huánuco	16	15	1	9	9	0	7	6	1
E.P. de Huánuco	16	15	1	9	9	0	7	6	1
Pasco	28	28	0	16	16	0	12	12	0
E.P. de Cochamarca	28	28	0	16	16	0	12	12	0
Ucayali	40	36	4	29	25	4	11	11	0
E.P. de Pucallpa	40	36	4	29	25	4	11	11	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	113	95	18	67	60	7	46	35	11
Apurímac	10	2	8	1	1	0	9	1	8
E.P. de Abancay	2	1	1	1	1	0	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	8	1	7	0	0	0	8	1	7
Cusco	69	65	4	40	37	3	29	28	1
E.P. de Cusco	63	63	0	35	35	0	28	28	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Quillabamba	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Madre de Dios	34	28	6	26	22	4	8	6	2
E.P. de Pto. Maldonado	34	28	6	26	22	4	8	6	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	121	116	5	72	68	4	49	48	1
San Martín	34	32	2	21	19	2	13	13	0
E.P. de Moyobamba	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	12	1	4	3	1	9	9	0
Loreto	74	72	2	42	41	1	32	31	1
E.P. de Iquitos	70	70	0	40	40	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Amazonas	13	12	1	9	8	1	4	4	0
E.P. de Chachapoyas	8	7	1	4	3	1	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	5	5	0	5	5	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	81	11	31	25	6	61	56	5
Puno	73	62	11	23	17	6	50	45	5
E.P. de Puno	42	42	0	10	10	0	32	32	0
E.P. de Lampa	8	0	8	5	0	5	3	0	3
E.P. Juliaca	23	20	3	8	7	1	15	13	2
Tacna	19	19	0	8	8	0	11	11	0
E.P. de Challapalca	19	19	0	8	8	0	11	11	0

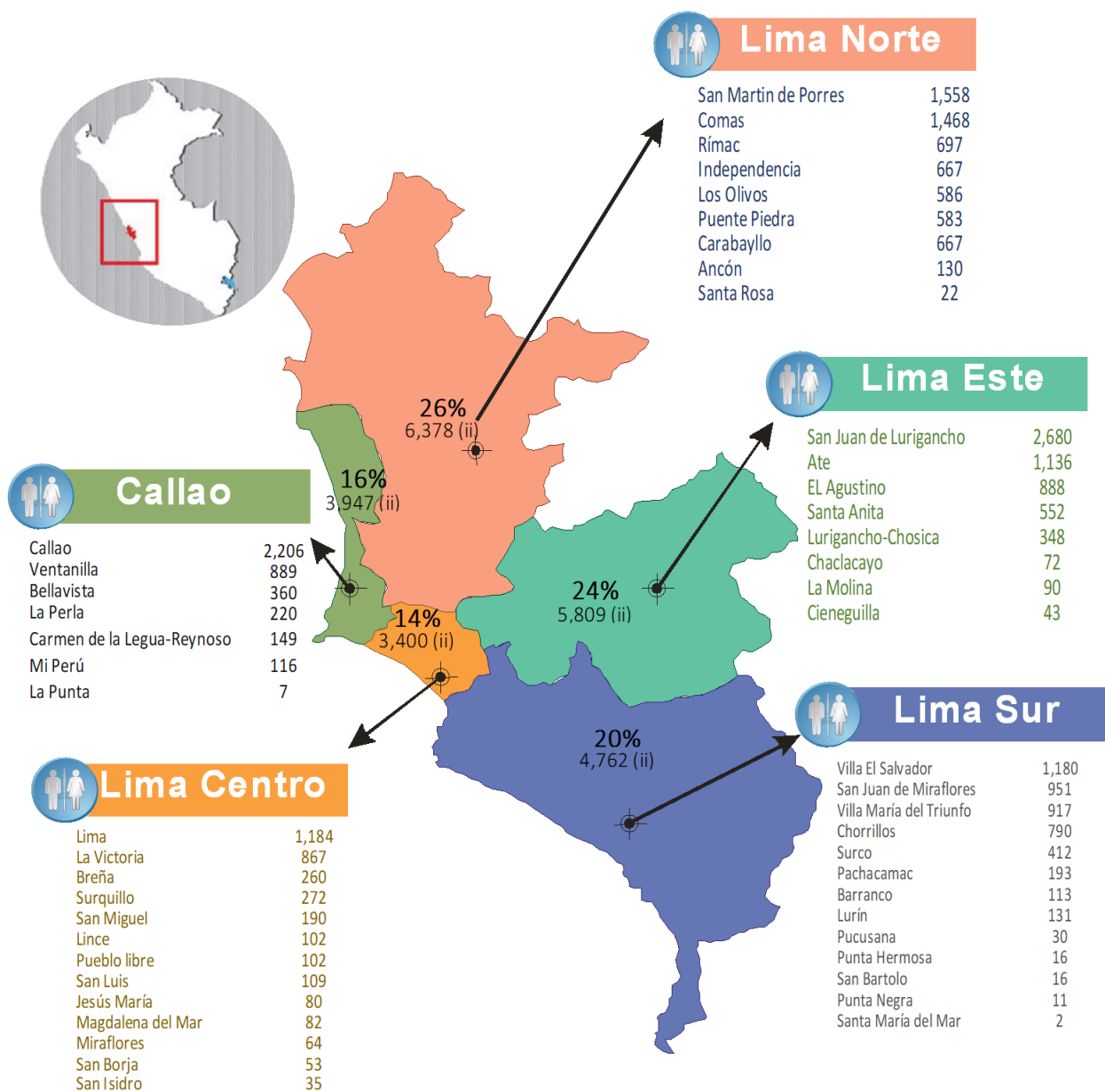
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	24,296	100.00%		
1	La Victoria	173,630	867	3.57%	0.50%	499
2	Callao	451,260	2,206	9.08%	0.49%	489
3	Bellavista	74,851	360	1.48%	0.48%	481
4	EL Agustino	198,862	888	3.65%	0.45%	447
5	Lima	268,352	1,184	4.87%	0.44%	441
6	Rímac	174,785	697	2.87%	0.40%	399
7	La Perla	61,417	220	0.91%	0.36%	358
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	149	0.61%	0.35%	353
9	Barranco	34,378	113	0.47%	0.33%	329
10	Independencia	211,360	667	2.75%	0.32%	316
11	Breña	85,315	260	1.07%	0.30%	305
12	Villa El Salvador	393,254	1,180	4.86%	0.30%	300
13	Surquillo	91,023	272	1.12%	0.30%	299
14	Comas	520,450	1,468	6.04%	0.28%	282
15	Ventanilla	315,600	889	3.66%	0.28%	282
16	Santa Anita	196,214	552	2.27%	0.28%	281
17	San Juan de Miraflores	355,219	951	3.91%	0.27%	268
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,680	11.03%	0.26%	258
19	Mi Perú	45,297	116	0.48%	0.26%	256
20	Chorrillos	314,241	790	3.25%	0.25%	251
21	San Martín de Porres	654,083	1,558	6.41%	0.24%	238
22	Villa María del Triunfo	398,433	917	3.77%	0.23%	230
23	San Bartolo	7,482	16	0.07%	0.21%	214
24	San Luis	52,082	109	0.45%	0.21%	209
25	Ancón	62,928	130	0.54%	0.21%	207
26	Pucusana	14,891	30	0.12%	0.20%	201
27	Carabaylo	333,039	667	2.75%	0.20%	200
28	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
29	Ate	599,196	1,136	4.68%	0.19%	190
30	Lince	54,711	102	0.42%	0.19%	186
31	La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183
32	Los Olivos	325,884	586	2.41%	0.18%	180
33	Puente Piedra	329,675	583	2.40%	0.18%	177
34	Pachacamac	110,071	193	0.79%	0.18%	175
35	Chaclacayo	42,912	72	0.30%	0.17%	168
36	Punta Negra	7,074	11	0.05%	0.16%	155
37	Lurín	89,195	131	0.54%	0.15%	147
38	Lurigancho-Chosica	240,814	348	1.43%	0.14%	145
39	Magdalena del Mar	60,290	82	0.34%	0.14%	136
40	Surco	329,152	412	1.70%	0.13%	125
41	Cieneguilla	34,684	43	0.18%	0.12%	124
42	Pueblo Libre	83,323	102	0.42%	0.12%	122
43	San Miguel	155,384	190	0.78%	0.12%	122
44	Jesús María	75,359	80	0.33%	0.11%	106
45	Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
46	Santa Rosa	27,863	22	0.09%	0.08%	79
47	Miraflores	99,337	64	0.26%	0.06%	64
48	La Molina	140,679	90	0.37%	0.06%	64
49	San Isidro	60,735	35	0.14%	0.06%	58
50	San Borja	113,247	53	0.22%	0.05%	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Índice de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	867	3.57%	0.50%	499
2	Callao	451,260	2206	9.08%	0.49%	489
3	Bellavista	74,851	360	1.48%	0.48%	481
4	EL Agustino	198,862	888	3.65%	0.45%	447
5	Lima	268,352	1184	4.87%	0.44%	441
6	Rímac	174,785	697	2.87%	0.40%	399
7	La Perla	61,417	220	0.91%	0.36%	358
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	149	0.61%	0.35%	353
9	Barranco	34,378	113	0.47%	0.33%	329
10	Independencia	211,360	667	2.75%	0.32%	316

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	24,296	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,400	13.99%	2.60%	2,596
La Victoria	173,630	867	3.57%	0.50%	499
Lima	268,352	1,184	4.87%	0.44%	441
Surquillo	91,023	272	1.12%	0.30%	299
Breña	85,315	260	1.07%	0.30%	305
Lince	54,711	102	0.42%	0.19%	186
San Luis	52,082	109	0.45%	0.21%	209
San Miguel	155,384	190	0.78%	0.12%	122
Jesús María	75,359	80	0.33%	0.11%	106
Magdalena del Mar	60,290	82	0.34%	0.14%	136
Pueblo libre	83,323	102	0.42%	0.12%	122
Miraflores	99,337	64	0.26%	0.06%	64
San Borja	113,247	53	0.22%	0.05%	47
San Isidro	60,735	35	0.14%	0.06%	58
Lima Norte	2,640,067	6,378	26.25%	2.08%	2,077
Rímac	174,785	697	2.87%	0.40%	399
Independencia	211,360	667	2.75%	0.32%	316
Comas	520,450	1,468	6.04%	0.28%	282
San Martín de Porres	654,083	1,558	6.41%	0.24%	238
Ancón	62,928	130	0.54%	0.21%	207
Los Olivos	325,884	586	2.41%	0.18%	180
Puente Piedra	329,675	583	2.40%	0.18%	177
Carabaylo	333,039	667	2.75%	0.20%	200
Santa Rosa	27,863	22	0.09%	0.08%	79
Lima Sur	2,070,263	4,762	19.60%	2.70%	2,697
Barranco	34,378	113	0.47%	0.33%	329
Villa El Salvador	393,254	1,180	4.86%	0.30%	300
San Juan de Miraflores	355,219	951	3.91%	0.27%	268
Chorrillos	314,241	790	3.25%	0.25%	251
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	917	3.77%	0.23%	230
Pucusana	14,891	30	0.12%	0.20%	201
San Bartolo	7,482	16	0.07%	0.21%	214
Lurín	89,195	131	0.54%	0.15%	147
Pachacamac	110,071	193	0.79%	0.18%	175
Surco	329,152	412	1.70%	0.13%	125
Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	11	0.05%	0.16%	155
Lima Este	2,491,856	5,809	23.91%	1.68%	1,676
EL Agustino	198,862	888	3.65%	0.45%	447
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,680	11.03%	0.26%	258
Santa Anita	196,214	552	2.27%	0.28%	281
Ate	599,196	1,136	4.68%	0.19%	190
Chaclacayo	42,912	72	0.30%	0.17%	168
Lurigancho-Chosica	240,814	348	1.43%	0.14%	145
Cieneguilla	34,684	43	0.18%	0.12%	124
La Molina	140,679	90	0.37%	0.06%	64
Callao	994,494	3,947	16.25%	2.40%	2,401
Callao	451,260	2,206	9.08%	0.49%	489
Bellavista	74,851	360	1.48%	0.48%	481
La Perla	61,417	220	0.91%	0.36%	358
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	149	0.61%	0.35%	353
Ventanilla	315,600	889	3.66%	0.28%	282
Mi Perú	45,297	116	0.48%	0.26%	256
La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,278	%	2,090	%	3,071	%	3,117	%
Internos Procedentes de Lima	4,381	53%	272	13%	1,619	53%	2,490	80%
Lima Norte	1,182	14%	75	4%	383	12%	724	23%
Comas	300	4%	15	1%	97	3%	188	6%
San Martín de Porres	276	3%	20	1%	92	3%	164	5%
Rímac	137	2%	6	0%	40	1%	91	3%
Los Olivos	103	1%	5	0%	31	1%	67	2%
Independencia	116	1%	15	1%	48	2%	53	2%
Puente Piedra	101	1%	10	0%	33	1%	58	2%
Carabayllo	129	2%	2	0%	38	1%	89	3%
Ancón	20	0%	2	0%	4	0%	14	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	680	8%	39	2%	291	9%	350	11%
Lima	271	3%	25	1%	117	4%	129	4%
La victoria	175	2%	7	0%	79	3%	89	3%
Breña	51	1%	2	0%	18	1%	31	1%
Surquillo	57	1%	2	0%	24	1%	31	1%
San miguel	23	0%	1	0%	12	0%	10	0%
Pueblo libre	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Lince	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Magdalena del Mar	16	0%	1	0%	5	0%	10	0%
San Luis	31	0%	0	0%	13	0%	18	1%
Jesús María	11	0%	0	0%	4	0%	7	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Borja	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Sur	958	12%	56	3%	390	13%	512	16%
Villa el Salvador	225	3%	7	0%	104	3%	114	4%
Chorrillos	161	2%	11	1%	70	2%	80	3%
Villa María del Triunfo	180	2%	7	0%	69	2%	104	3%
San Juan de Miraflores	201	2%	21	1%	72	2%	108	3%
Surco	76	1%	5	0%	23	1%	48	2%
Lurín	32	0%	2	0%	16	1%	14	0%
Pachacamac	46	1%	2	0%	19	1%	25	1%
Barranco	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Pucusana	13	0%	0	0%	10	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,158	14%	64	3%	421	14%	673	22%
San Juan de Lurigancho	515	6%	28	1%	187	6%	300	10%
Ate	226	3%	10	0%	80	3%	136	4%
El Agustino	196	2%	14	1%	74	2%	108	3%
Santa Anita	131	2%	8	0%	41	1%	82	3%
Lurigancho-Chosica	60	1%	3	0%	25	1%	32	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	18	0%	0	0%	9	0%	9	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	403	5%	38	2%	134	4%	231	7%
Callao	182	2%	16	1%	65	2%	101	3%
Ventanilla	113	1%	11	1%	32	1%	70	2%
Bellavista	55	1%	4	0%	24	1%	27	1%
La Perla	19	0%	2	0%	5	0%	12	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Mi Perú	15	0%	4	0%	3	0%	8	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,849	1,730	119	1,432	1,322	110	417	408	9
Norte	371	341	30	303	274	29	68	67	1
Lima	831	776	55	612	560	52	219	216	3
Sur	114	103	11	91	82	9	23	21	2
Centro	144	141	3	109	107	2	35	34	1
Oriente	115	106	9	103	94	9	12	12	0
Sur Oriente	97	93	4	73	70	3	24	23	1
Nor Oriente	138	132	6	107	101	6	31	31	0
Altiplano	39	38	1	34	34	0	5	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	371	341	30	303	274	29	68	67	1
Tumbes	27	27	0	24	24	0	3	3	0
E.P. de Tumbes	27	27	0	24	24	0	3	3	0
Piura	79	66	13	73	60	13	6	6	0
E.P. Piura	66	66	0	60	60	0	6	6	0
E.P. de Sullana	13	0	13	13	0	13	0	0	0
Lambayeque	87	85	2	66	65	1	21	20	1
E.P. de Chiclayo	87	85	2	66	65	1	21	20	1
La Libertad	131	119	12	106	94	12	25	25	0
E.P. de Trujillo	119	119	0	94	94	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	9	0	9	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Cajamarca	47	44	3	34	31	3	13	13	0
E.P. de Cajamarca	26	25	1	20	19	1	6	6	0
E.P. de Chota	9	9	0	3	3	0	6	6	0
E.P. de Jaén	9	8	1	9	8	1	0	0	0
E.P. de San Ignacio	3	2	1	2	1	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	831	776	55	612	560	52	219	216	3
Ancash	81	76	5	58	55	3	23	21	2
E.P. de Huaraz	23	21	2	23	21	2	0	0	0
E.P. de Chimbote	58	55	3	35	34	1	23	21	2
Prov. Const. del Callao	31	31	0	24	24	0	7	7	0
E.P. del Callao	31	31	0	24	24	0	7	7	0
Lima	570	523	47	439	392	47	131	131	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	16	0	16	16	0	16	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	30	0	30	30	0	30	0	0	0
E.P. de Lurigancho	173	173	0	170	170	0	3	3	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ancón	31	31	0	23	23	0	8	8	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	45	45	0	1	1	0	44	44	0
E.P. de Huacho	45	45	0	20	20	0	25	25	0
E.P. de Cañete	52	52	0	36	36	0	16	16	0
E.P. de Huaral	177	177	0	142	142	0	35	35	0
Ica	149	146	3	91	89	2	58	57	1
E.P. de Ica	88	87	1	72	71	1	16	16	0
E.P. de Chincha	61	59	2	19	18	1	42	41	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	114	103	11	91	82	9	23	21	2
Arequipa	76	68	8	58	52	6	18	16	2
E.P. de Arequipa	57	57	0	41	41	0	16	16	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. Camaná	12	11	1	12	11	1	0	0	0
Moquegua	16	13	3	12	9	3	4	4	0
E.P. de Moquegua	16	13	3	12	9	3	4	4	0
Tacna	22	22	0	21	21	0	1	1	0
E.P. de Tacna	22	22	0	21	21	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	144	141	3	109	107	2	35	34	1
Junín	104	103	1	74	74	0	30	29	1
E.P. de Huancayo	46	46	0	30	30	0	16	16	0
E.P. de Chanchamayo	33	33	0	29	29	0	4	4	0
E.P. de Jauja	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Tarma	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	18	18	0	13	13	0	5	5	0
Huancavelica	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	13	13	0	13	13	0	0	0	0
Ayacucho	27	25	2	22	20	2	5	5	0
E.P. de Ayacucho	23	21	2	19	17	2	4	4	0
E.P. de Huanta	4	4	0	3	3	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	115	106	9	103	94	9	12	12	0
Huánuco	44	40	4	40	36	4	4	4	0
E.P. de Huánuco	44	40	4	40	36	4	4	4	0
Pasco	11	10	1	6	5	1	5	5	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	5	5	0	5	5	0
Ucayali	60	56	4	57	53	4	3	3	0
E.P. de Pucallpa	60	56	4	57	53	4	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	97	93	4	73	70	3	24	23	1
Apurímac	30	30	0	22	22	0	8	8	0
E.P. de Abancay	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Andahuaylas	14	14	0	11	11	0	3	3	0
Cusco	61	59	2	45	44	1	16	15	1
E.P. de Cusco	48	48	0	33	33	0	15	15	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Madre de Dios	6	4	2	6	4	2	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	6	4	2	6	4	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	138	132	6	107	101	6	31	31	0
San Martín	54	53	1	40	39	1	14	14	0
E.P. de Moyobamba	16	16	0	9	9	0	7	7	0
E.P. de Juanjui	17	16	1	16	15	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	14	14	0	14	14	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Loreto	60	55	5	52	47	5	8	8	0
E.P. de Iquitos	47	47	0	43	43	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Iquitos	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	8	8	0	4	4	0	4	4	0
Amazonas	24	24	0	15	15	0	9	9	0
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	17	17	0	8	8	0	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	39	38	1	34	34	0	5	4	1
Puno	39	38	1	34	34	0	5	4	1
E.P. de Puno	12	12	0	10	10	0	2	2	0
E.P. de Lampa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Juliaca	26	26	0	24	24	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,449	1,351	98	599	544	55	850	807	43
Norte	292	275	17	117	110	7	175	165	10
Lima	701	653	48	318	286	32	383	367	16
Sur	49	44	5	12	11	1	37	33	4
Centro	148	141	7	48	45	3	100	96	4
Oriente	85	77	8	36	30	6	49	47	2
Sur Oriente	68	64	4	22	22	0	46	42	4
Nor Oriente	74	69	5	27	24	3	47	45	2
Altiplano	32	28	4	19	16	3	13	12	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	292	275	17	117	110	7	175	165	10
Tumbes	40	40	0	22	22	0	18	18	0
E.P. de Tumbes	40	40	0	22	22	0	18	18	0
Piura	89	84	5	39	37	2	50	47	3
E.P. Piura	84	84	0	37	37	0	47	47	0
E.P. de Sullana	5	0	5	2	0	2	3	0	3
Lambayeque	55	55	0	22	22	0	33	33	0
E.P. de Chiclayo	55	55	0	22	22	0	33	33	0
La Libertad	64	57	7	18	15	3	46	42	4
E.P. de Trujillo	57	57	0	15	15	0	42	42	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	3	0	3	4	0	4
Cajamarca	44	39	5	16	14	2	28	25	3
E.P. de Cajamarca	19	15	4	4	3	1	15	12	3
E.P. de Chota	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Jaén	14	13	1	7	6	1	7	7	0
E.P. de San Ignacio	6	6	0	3	3	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	701	653	48	318	286	32	383	367	16
Ancash	44	43	1	12	11	1	32	32	0
E.P. de Huaraz	12	11	1	5	4	1	7	7	0
E.P. de Chimbote	32	32	0	7	7	0	25	25	0
Prov. Const. del Callao	56	56	0	21	21	0	35	35	0
E.P. del Callao	56	56	0	21	21	0	35	35	0
Lima	504	459	45	241	211	30	263	248	15
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	0	20	14	0	14	6	0	6
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	16	0	16	15	0	15	1	0	1
E.P. de Lurigancho	189	189	0	90	90	0	99	99	0
E.P. Miguel Castro Castro	80	80	0	58	58	0	22	22	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. de Ancón	22	22	0	10	10	0	12	12	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	47	47	0	13	13	0	34	34	0
E.P. de Huacho	47	44	3	14	13	1	33	31	2
E.P. de Cañete	40	40	0	21	21	0	19	19	0
E.P. de Huaral	37	37	0	6	6	0	31	31	0
Ica	97	95	2	44	43	1	53	52	1
E.P. de Ica	58	56	2	28	27	1	30	29	1
E.P. de Chincha	39	39	0	16	16	0	23	23	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	49	44	5	12	11	1	37	33	4
Arequipa	40	39	1	10	10	0	30	29	1
E.P. de Arequipa	33	33	0	6	6	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Camaná	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Moquegua	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Moquegua	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Tacna	8	5	3	2	1	1	6	4	2
E.P. de Tacna	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	148	141	7	48	45	3	100	96	4
Junín	99	97	2	30	30	0	69	67	2
E.P. de Huancayo	52	52	0	12	12	0	40	40	0
E.P. de Chanchamayo	25	25	0	14	14	0	11	11	0
E.P. de Jauja	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Tarma	6	6	0	0	0	0	6	6	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	13	13	0	4	4	0	9	9	0
Huancavelica	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Ayacucho	44	39	5	17	14	3	27	25	2
E.P. de Ayacucho	41	36	5	15	12	3	26	24	2
E.P. de Huanta	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	85	77	8	36	30	6	49	47	2
Huánuco	31	25	6	13	9	4	18	16	2
E.P. de Huánuco	31	25	6	13	9	4	18	16	2
Pasco	15	15	0	0	0	0	15	15	0
E.P. de Cochamarca	15	15	0	0	0	0	15	15	0
Ucayali	39	37	2	23	21	2	16	16	0
E.P. de Pucallpa	39	37	2	23	21	2	16	16	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	64	4	22	22	0	46	42	4
Apurímac	14	13	1	3	3	0	11	10	1
E.P. de Abancay	9	8	1	2	2	0	7	6	1
E.P. de Andahuaylas	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Cusco	37	35	2	10	10	0	27	25	2
E.P. de Cusco	30	30	0	6	6	0	24	24	0
E.P. Mujeres del cusco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Sicuani	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	3	2	1	2	2	0	1	0	1
Madre de Dios	17	16	1	9	9	0	8	7	1
E.P. de Pto. Maldonado	17	16	1	9	9	0	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	69	5	27	24	3	47	45	2
San Martín	45	42	3	18	16	2	27	26	1
E.P. de Moyobamba	15	15	0	5	5	0	10	10	0
E.P. de Juanjui	10	8	2	5	3	2	5	5	0
E.P. de Tarapoto	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	9	8	1	0	0	0	9	8	1
Loreto	17	16	1	6	6	0	11	10	1
E.P. de Iquitos	12	12	0	5	5	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Amazonas	12	11	1	3	2	1	9	9	0
E.P. de Chachapoyas	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Bagua Grande	6	5	1	2	1	1	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	32	28	4	19	16	3	13	12	1
Puno	32	28	4	19	16	3	13	12	1
E.P. de Puno	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de Lampa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Juliaca	18	17	1	10	9	1	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística